BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 9 de marzo de 2005

Año CXIII
Número 30.608

Precio $ 0,70

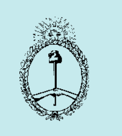


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 184/2005

Transfiérese el citado Instituto, organismo descentralizado del ámbito del Ministerio del Interior, a la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el expediente Nº S02:0018256/2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.672, modificatoria de la Ley Nº 24.515, que creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) y el Decreto Nº 258 del 24 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la Ley Nº 25.672 se sustituyó el artículo 1º de la Ley Nº 24.515 de creación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), disponiendo que éste actuará como entidad descentralizada, en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 258/03 se aprobó la Estructura Organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR y se dispuso la dependencia jerárquica y funcional del referido Instituto en forma directa de su titular.

Que razones de índole operativa y de un ordenado funcionamiento de la Administración Pública Nacional, ameritan disponer la transferencia del referido Instituto a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con las unidades organizativas que le dependen, sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 2º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos asignados a la JURISDICCION 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, ENTIDAD 202 —INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 185/2005

Asígnase funciones de "Jefe de Departamento", con carácter transitorio, en el Departamento Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el expediente Nº 144.076/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002 y las Resoluciones M.J. Nº 10 del 8 de enero de 1998, M.J.S. y D.H. Nº 142 del 6 de febrero de 2004, M.J.S. y D.H. Nº 149 del 12 de febrero de 2004 y M.J.S. y D.H. Nº 8 del 3 de agosto de 2004, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.J. Nº 10/98 se aprobó el Organigrama, Acciones y Cargos de las unidades organizativas dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio y se efectuaron las asignaciones de funciones correspondientes.

Que por el mencionado acto administrativo se le asignaron a la Dra. María Isabel PANDO (L.C. Nº 6.730.772), Nivel B, las funciones de Jefa del Departamento de Dictámenes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el artículo 1º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 149/04 se desafectó a la Dra. PANDO de las funciones asignadas por la Resolución M.J. Nº 10/98 y por el artículo 2º del mismo acto se le encomendó a la Administradora Gubernamental —Clase B, Grado 3— Dra. Liliana Esther BANTI —quien ejercía las funciones de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos en virtud de lo dispuesto por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 142/04—, el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Jefatura en cuestión.

Que por el artículo 2º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 8/04 se dejó sin efecto la asignación de funciones de Subdirección General dispuesta a favor de la Dra. BANTI por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 142/04.

Que a fs. 1 el señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Dr. Gustavo PEREZ COLMAN, solicita se le reasignen a la Dra. PANDO las funciones de Jefe del Departamento de Dictámenes de la citada Dirección General, solicitud cuyos términos comparte el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 601/02, corresponde que la referida asignación de funciones de Jefatura sea aprobada mediante el dictado de un Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, toda vez que la misma irrogará una mayor erogación presupuestaria para el Estado Nacional.

Que en atención a que el sistema de concurso previsto en el artículo 8º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 no ha sido reglamentado, corresponde aclarar que la presente asignación de funciones de jefatura reviste carácter transitorio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones de "Jefe de Departamento", en el Departamento Dictámenes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Dra. María Isabel PANDO (L.C. Nº 6.730.772), Nivel B, de la citada Dirección General.

Art. 2º — Aclárase que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1º del presente, reviste carácter transitorio y se extenderá hasta tanto se instrumente el concurso previsto en el artículo 8º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Hugo D. Rosatti.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 186/2005

Asígnase, con carácter transitorio, la función de Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el expediente Nº 143.506/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.967, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2006 y los Decretos Nº 993/91 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que atento el requerimiento efectuado por el señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios a fs. 1/2, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita se proceda a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel B de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como excepción a lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo se ha solicitado que se le asignen al referido cargo Nivel B las funciones "Subdirector Nacional" de la aludida DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que se propone para cubrir transitoriamente el cargo en cuestión al Dr. Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780), quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para su desempeño.

Que el postulante a ser designado transitoriamente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla alcanzada por las prohibiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 1/05, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, aclarado por su similar Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter transitorio, en un cargo Nivel B, con funciones de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE

ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Dr. Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780), como excepción a los establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante correspondiente al cargo consignado en el artículo precedente.

Art. 3º — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo 2º, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 187/2005

Dase por designado Asesor de Gabinete del Subsecretario de Política Criminal de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el expediente Nº 142.247/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, las Leyes Nº 25.827 y Nº 25.967, los Decretos Nº 1019 del 3 de noviembre de 2000, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000 y las Disposiciones del señor Subsecretario de Política Criminal de dicho Ministerio Nº 1 del 10 de mayo de 2004 y Nº 1 del 6 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Ss.P.C. Nº 1/04 se integró el Gabinete de Asesores del señor Subsecretario de Política Criminal, fijándose la cantidad de cargos con sus correspondientes Unidades Retributivas.

Que por la Disposición Ss.P.C. Nº 1/05 se modificó dicha integración.

Que en atención al requerimiento formulado por el citado funcionario, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de UN (1) Asesor del referido Gabinete.

Que para ello se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto Nº 1019/00, acreditándose que la persona a ser designada por el presente no se encuentra comprendida en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de septiembre de 2004, Asesor de Gabinete del señor Subsecretario de Política Criminal de la SECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Dr. Juan Martín MENA (D.N.I. Nº 27.083.460), con el equivalente a la cantidad de MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (1.850) Unidades Retributivas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 188/2005

Asígnanse transitoriamente funciones de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público de la Dirección de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, modificado por su similar Nº 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 20 del 8 de abril de 2002, modificada por su similar Nº 265 del 17 de junio de 2004, la Resolución Nº 234 del 21 de febrero de 2003 y su modificatoria Nº 963 del 13 de agosto de 2004, ambas del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la propuesta realizada por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 estableció que la asignación de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que implique el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por la Decisión Administrativa Nº 20 de fecha 8 de abril de 2002, modificada por su similar Nº 265 del 17 de junio de 2004, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que por la Resolución Nº 234 del 21 de febrero de 2003 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, modificada por su similar Nº 963 del 13 de agosto de 2004, se aprobaron las aperturas inferiores de las Unidades Organizativas dependientes de la referida Jurisdicción.

Que la agente Nora María LADOUSSE (DNI Nº 11.077.779) revista en el Nivel B Grado 8 de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y, a su vez, al cargo de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público de la DIRECCION DE DESPACHO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio le corresponde, por la estructura organizativa, un Nivel B.

Que en esta instancia corresponde aceptar la propuesta realizada y asignar, transitoriamente, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público de la DIRECCION DE DESPACHO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la mencionada Jurisdicción hasta tanto sean establecidos, por la autoridad de aplicación, los mecanismos generales de selección para la asignación de dichas funciones.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa e Información al Público de la DIRECCION DE DESPACHO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a la doctora Nora María LADOUSSE (DNI. Nº 11.077.779).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

Decreto 2080/2004

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo.

Bs. As., 31/12/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0278504/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 956 de fecha 23 de octubre de 2003 se designó con carácter transitorio, al Capitán de Ultramar Don Sergio Alberto DORREGO (M.I. Nº 11.773.408), como Director de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 580 de fecha 10 de mayo de 2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que la prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y a lo dispuesto por los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), no implicando asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Capitán de Ultramar Don Sergio Alberto DORREGO (M.I. Nº 11.773.408) en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo, Nivel A, Función Ejecutiva II, de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º Del Decreto Nº 580 de fecha 10 de mayo de 2004.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido en el Artículo 1º del presente decreto se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto 993/91 (T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de noviembre de 2004.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.



SECRETARIA DE DEPORTE

Decisión Administrativa 38/2005

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Patricia Claudia POSSETTI cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la agente de que se trata se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, habiendo dado cumplimiento a tales disposiciones oportunamente.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y Da. Patricia Claudia POSSETTI (D.N.I. Nº 14.885.184), quien prestará servicios en la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor A – Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 21.660.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 39/2005

Danse por aprobadas renovaciones de contrataciones de locación de servicios celebradas por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable prorrogar la contratación de distinto personal especializado, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Jurisdicción.

Que el artículo 3º de la norma citada en segundo término en el VISTO incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2º del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1º.

Que en las renovaciones de las contrataciones del personal obrante en los Anexos I y II se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que los agentes nominados en el Anexo II de la medida que se tramita, reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que el personal involucrado en la presente decisión administrativa se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03 y atento las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y el personal que se detalla en las planillas que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en las mismas.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º, del personal nominado en el Anexo II de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25.967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 41/2005

Apruébanse renovaciones de contrataciones celebradas por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR), para el Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el Expediente Nº 000641/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el cuarto considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 42/2005

Apruébase una contratación celebrada por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1.102.392/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció que toda contratación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de la persona cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Unidad de Auditoría Interna dependiente de dicha Cartera de Estado.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo al Programa 01 - Actividades Centrales, Partida Presupuestaria 1.8.7. - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 11— Tesoro Nacional correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 01 - Actividades Centrales, Partida Presupuestaria 1.8.7. - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 46/2005

Apruébase la enmienda a los contratos de locación de servicios que fueran aprobados por la resolución Nº 50/2005 del citado Ministerio.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el expediente Nº E-423-2005 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 577 del 07 de agosto de 2003 y Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, la Resolución MDS Nº 050 del 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la re-categorización de los contratos de la Sra. REVAH, Ema Silvana, DNI Nº 11.755.502, y de la Sra. SANCHEZ, Ana Betina, DNI Nº 21.480.867, a fin de desempeñarse como consultor B-IV, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento a la nueva función que cumple como Consultor B-IV, se hace necesaria la modificación de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución MDS Nº 050 del 11 de enero de 2005.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en dicha previsión normativa quedan incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023/01 y Nº 436/00 y los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario proceder a la enmienda de las referidas contrataciones, con la pertinente autorización otorgada al efecto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda de los contratos de locación de servicios que fueran aprobados oportunamente por Resolución MDS Nº 050 del 11 de enero de 2005, con las personas que se consignan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto corriente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decisión Administrativa 44/2005

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente a la Administración Nacional de la Seguridad Social y al Ministerio de Desarrollo Social, a fin de transferir a la primera créditos presupuestarios para el pago de pensiones no contributivas a veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y a sus derechohabientes.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, el Decreto Nº 1357 de fecha 5 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 1357 de fecha 5 de octubre de 2004 dispone que las funciones de otorgamiento, liquidación y pago de las pensiones no contributivas a los veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y a sus derechohabientes estarán a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 1357/04 se establece un incremento de la pensión mencionada, elevándola hasta el valor de TRES (3) veces el haber mínimo de las prestaciones del Régimen Previsional Público del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que en el Artículo 10 del citado decreto se dispone que el Jefe de Gabinete de Ministros deberá efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de transferir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los créditos presupuestarios pertinentes asignados al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 850 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 311 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 850 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y al Servicio Administrativo Financiero 311 - MINISTERIO, DE DESARROLLO SOCIAL de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 47/2005

Apruébase una contratación celebrada por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el Expediente E-38947-2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacten una retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera superior a la suma de pesos DOS MIL ($ 2.000.-).

Que, a efectos de asegurar la continuidad de las tareas en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL resulta necesario aprobar la contratación de la persona que se consigna en el ANEXO de la presente, la que reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas pactadas.

Que en tal sentido, resultó procedente la contratación con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del Artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el ANEXO I, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazo, función, monto mensual y total allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, fue imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio de su devengamiento, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decisión Administrativa 43/2005

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de lo establecido en el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y en el inciso c), punto II del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO la Actuación Nº 665/04 del registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución SGP Nº 48/02, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y el Decreto Nº 318/96, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto el Director del TEATRO NACIONAL CERVANTES solicita las excepciones previstas en el artículo 5º, inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164 y en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a la agente Cecilia Moldovian (D.N.I. Nº 1.395.592), para el desempeño de una función equivalente a Nivel D, Grado 10.

Que el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, establece que el Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, podrá autorizar la incorporación de personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 9º, de la norma reglamentaria mencionada en el considerando anterior, prevé asimismo que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D la exigencia de Ciclo Básico de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 03/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por el artículo 2º de la Decisión Administrativa mencionada en el considerando anterior, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

han tomado la intervención que es de su competencia dictaminando favorablemente sobre las excepciones solicitadas.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia, será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100º, inciso 2, de la Constitución Nacional y los artículos 5º y 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Art. 1º — Exceptúase al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo establecido en el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y en el inciso c), punto II del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación de la agente Cecilia MOLDOVIAN, D.N.I. Nº 1.395.592, para una función equivalente a Nivel D, Grado 10 del SINAPA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

OFICINA ANTICORRUPCION

Decisión Administrativa 45/2005

Incorpórase al Fiscal de Control Administrativo a la nómina de funcionarios a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, así como el inciso b) del Anexo al artículo 1º de la citada norma.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el expediente Nº 147.424/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 25.233 y 24.759, los Decretos Nros. 102 del 23 de diciembre de 1999, 625 del 25 de julio de 2000, las normas dictadas en su consecuencia, y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.233 creó la OFICINA ANTICORRUPCION en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS encomendándole la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional.

Que el Decreto Nº 102/99 delimitó las competencias y funciones de la Oficina y definió su estructura y organización, asignándole a ese organismo la función de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que, dentro del ámbito de la reglamentación allí dispuesta, se encuentren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley Nº 24.759.

Que el artículo 2º del decreto citado en el considerando precedente, atribuye a la OFICINA ANTICORRUPCION múltiples y variadas competencias que comprenden desde la recepción de denuncias relacionadas con su objeto, su investigación, su denuncia ante la justicia y la eventual asunción del rol de parte querellante en las causas que se inicien, hasta la elaboración de programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia y el asesoramiento a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

Que le corresponde, además, llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos, y evaluar y controlar su contenido a fin de detectar situaciones de enriquecimiento ilícito o incompatibilidades en el ejercicio de la función.

Que conforme el artículo 6º del Decreto Nº 102/99, la OFICINA ANTICORRUPCION se encuentra a cargo de un FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO, con rango y jerarquía de Secretario, designado y removido por el PRESIDENTE DE LA NACION a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la urgencia con la que se necesita atender, de forma adecuada, el voluminoso y complejo conjunto de tareas que derivan de las diversas normas y situaciones mencionadas, debe dotarse de un Gabinete al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION, incorporándolo a la nómina de funcionarios a que refieren los artículos 1º, 2º y 3º, así como el inciso b) del Anexo al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que el presente se dicta en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Incorpórase al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION, a la nómina de funcionarios a que refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, así como al inciso b) del Anexo al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 –MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 40/2005

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 en la Jurisdicción 10-Ministerio Público, Programa 16-Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el Expediente Nº A 1/2005 del Registro del MINISTERIO PUBLICO - PROCURACION GENERAL DE LA NACION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente en la JURISDICCION 10 - MINISTERIO PUBLICO, PROGRAMA 16 - EJERCICIO DE LA ACCION PUBLICA Y DEFENSA DE LA LEGALIDAD, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Que la modificación prevista se origina a partir del Convenio de Cooperación formalizado por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, con la PROCURACION GENERAL DE LA NACION el 19 de octubre de 2004, y del Acta Específica suscripta el 10 de noviembre de 2004, todo ello con el firme propósito de hacer más eficiente la persecución penal de los delitos que afectan al Instituto, en especial con relación al Programa de Atención Médica Integral —PAMI— que funciona bajo su órbita.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones de los Artículos 10 de la Ley Nº 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para del Ejercicio 2005 y 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar




Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 209/2005

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO:

El expediente letra P número 425/05 caratulado "ALZOGARAY Aldo W. — Fis. Fed. de Santiago del Estero s/Su renuncia al cargo con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el doctor Aldo Washington Alzogaray, Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, presentó la renuncia al cargo para acogerse al beneficio jubilatorio, que ha obtenido de acuerdo con lo dispuesto por la ley 24.018.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, las atribuciones conferidas por el artículo 33 y concordantes de la ley 24.946,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

I — ACEPTAR, a partir del primero de marzo de 2005, la renuncia presentada por el doctor ALDO WASHINGTON ALZOGARAY, DNI Nº 07.167.837 al cargo de Fiscal titular de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero.

II — Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y la Res. Per. Nº 847/2000 — anexo 1 —, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III — Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 201/2005

Establécese el pago en efectivo a los derechohabientes previsionales que determina el artículo 53 de la Ley Nº 24.241, con el alcance de la Ley Nº 14.370, las acreencias en concepto de devolución del trece por ciento, las cuales fueron oportunamente colocadas en "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2008" en la cuenta comitente de cada uno de los beneficiarios fallecidos.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80953423-1-500 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la Decisión Administrativa Nº 521 del 19 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1819 de fecha 12 de septiembre de 2002 ha establecido que a partir del 1º de enero de 2003, las retribuciones del personal del Sector Público Nacional y beneficios previsionales sean íntegramente abonadas sin la reducción ordenada por el Decreto Nº 896 de fecha 11 de julio de 2001 y la Ley Nº 25.453, en moneda de curso legal, como así también que la restitución de los descuentos practicados por aplicación de las mencionadas normas sea efectuada mediante la entrega de títulos públicos.

Que la Decisión Administrativa Nº 8 de fecha 29 de enero de 2003 estableció las modalidades para dar cumplimiento a la restitución de las sumas descontadas hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que con posterioridad, dicha modalidad se amplió mediante la Decisión Administrativa Nº 35 de fecha 15 de abril de 2003 que introdujo una nueva categoría no contemplada inicialmente, con otra modalidad de restitución.

Que la Resolución ANSES Nº 492 del 2 de mayo de 2003 determinó las pautas aplicables para hacer efectivo a los beneficiarios la mentada restitución a partir del mensual marzo de 2003.

Que, sin perjuicio de ello, se encuentran pendientes de cancelación a los derechohabientes de pensión acreencias en concepto de devolución del TRECE POR CIENTO (13%), las cuales fueron oportunamente colocadas en "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2008" en la cuenta comitente de cada uno de los beneficiarios fallecidos.

Que en virtud de la Decisión Administrativa Nº 521/04 se estableció que las sumas pendientes de pago correspondientes a la restitución a beneficiarios y/o sus sucesores legítimamente acreditados del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) de la reducción del TRECE POR CIENTO (13%) a que refiere el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 1819/02, sean canceladas en efectivo y en un solo pago.

Que el primer párrafo del artículo 20 de la Ley Nº 14.370, determina que las sumas en concepto de haberes impagos del beneficiado fallecido, se harán efectivas a los causahabientes previsionales del mismo, de acuerdo al orden y la forma de distribución que prevé la ley en materia de pensiones.

Que en concordancia con la norma legal citada en el considerando precedente y lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 521/04, resulta procedente establecer el pago en efectivo y en pesos de las acreencias nombradas en el considerando quinto, a favor de los derechohabientes provisionales, sin la exigencia de iniciación del juicio sucesorio, hasta el importe de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que la ejecución del procedimiento aludido en el considerando anterior, queda supeditada a la posibilidad técnica de efectuar la descolocación del saldo en concepto de "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2008" que existiere en la cuenta comitente de cada uno de los beneficiarios fallecidos, salvo que hubiera sucesión abierta o que los títulos hayan sido requeridos por el tribunal interviniente en el sucesorio.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen Nº 27.949 de fecha 10 de enero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Abónense en efectivo y en un solo pago a los derechohabientes previsionales que determina el artículo 53 de la Ley Nº 24.241, con el alcance previsto por el artículo 20 de la Ley Nº 14.370, las acreencias en concepto de devolución del TRECE POR CIENTO (13%), las cuales fueron oportunamente colocadas en "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2008" en la cuenta comitente de cada uno de los beneficiarios fallecidos.

Art. 2º — La ejecución del procedimiento aludido en el artículo anterior, queda supeditada a la posibilidad técnica de efectuar la descolocación del saldo en concepto de "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2008" que existiere en la cuenta comitente de cada uno de los beneficiarios fallecidos, salvo que hubiera sucesión abierta o que los títulos hayan sido requeridos por el tribunal interviniente en el sucesorio.

Art. 3º — Déjese establecido que el monto máximo a abonar será hasta la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000) correspondientes a las acreencias a que refiere el artículo 1º.

Art. 4º — Facúltese a la GERENCIA NORMATIZACION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS para efectuar el procedimiento que permita la implementación de lo dispuesto en la presente, con la intervención de las GERENCIAS FINANZAS y SISTEMAS y TELECOMUNICACIONES.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 126/2005

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2005 de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A., dependiente de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 4/3/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0227782/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto 2005 formulado por NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del suscripto la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2005 de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA. dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 129.479.591) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 136.260.439) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 6.780.848) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL ($ 138.604.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 136.260.439) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 2.343.561) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 10.752.543) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 4.758.280) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2005 en PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($ 8.337.824) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Procuración del Tesoro de la Nación

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 21/2005

Unifícase en el servicio jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la representación judicial del Estado Nacional en una causa en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO la Ley Nº 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto Nº 1116/00, la Resolución PTN Nº 2/01 y,

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados "DIAZ LUIS ALBERTO C/ ESTADO NACIONAL - Ley 23.077- INTERIOR- EJERCITO ARGENTINO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nº 12.663/2004), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal nº 4, Secretaría nº 7, se ha iniciado demanda.

Que la acción entablada fue comunicada a esta Procuración del Tesoro de la Nación conforme lo previsto por la Ley Nº 25.344 y su reglamentación por Decreto Nº 1116/00.

Que surge de los términos del escrito de inicio que la demanda se dirige contra el Estado Nacional, involucrando distintos organismos de la Administración Pública.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional.

Que, a ese efecto, resulta conveniente unificar la representación judicial estatal, en el servicio jurídico permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, organismo que, por su misión y funciones específicas, tiene mayor vinculación con las actuaciones judiciales mencionadas.

Que el artículo 6º de la Resolución PTN Nº 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del Capítulo IV de la Ley Nº 25.344 prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en su artículo 6º la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Unificar en el servicio jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la representación judicial del Estado Nacional, en los autos "DIAZ LUIS ALBERTO c/ESTADO NACIONAL - Ley 23.077 - INTERIOR- EJERCITO ARGENTINO s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nº 12.663/2004), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal nº 4, Secretaría nº 7.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al servicio jurídico pertinente y, oportunamente, archívese. — Osvaldo C. Guglielmino.

Procuración del Tesoro de la Nación

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 22/2005

Unifícase en el servicio jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la representación judicial del Estado Nacional en una causa que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO la Ley Nº 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto Nº 1116/00, la Resolución PTN Nº 2/01 y,

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados "FELICETTI ROBERTO c/ESTADO NACIONAL - LEY 23.077 s/DAÑOS Y PERJUICIOS", (Exp.12.100/04) que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9, Secretaría 17, se ha iniciado demanda.

Que la acción entablada fue comunicada a esta Procuración del Tesoro de la Nación conforme lo previsto por la Ley Nº 25.344 y su reglamentación por Decreto Nº 1116/00.

Que surge de los términos del escrito de inicio que la demanda se dirige contra el Estado Nacional, involucrando a distintos organismos de la Administración Pública.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional.

Que, a ese efecto, resulta conveniente unificar la representación judicial estatal, en el servicio jurídico permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, organismo que, por su misión y funciones específicas, tiene mayor vinculación con las actuaciones judiciales mencionadas.

Que el artículo 6º de la Resolución PTN Nº 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del Capítulo IV de la Ley Nº 25.344 prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en su artículo 6º, la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Unificar en el servicio jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la representación judicial del Estado Nacional, en los autos "FELICETTI ROBERTO c/ESTADO NACIONAL - LEY 23.077 s/DAÑOS Y PERJUICIOS", (Exp.12.100/04), que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9, Secretaría 17.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al servicio jurídico pertinente y, oportunamente, archívese. — Osvaldo C. Guglielmino.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 43/2005

Asígnase a Telefónica Comunicaciones Personales S.A. numeración geográfica para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil y de Comunicaciones Personales en la modalidad Abonado Llamante Paga.

Bs. As., 4/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1230/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A. ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil (STM) y de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP), en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en cada localidad, el requerimiento del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:,

Artículo 1º — Asígnase a TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A. numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5919ghij	10.000
AMBA	11	5920ghij	10.000
AMBA	11	5922ghij	10.000
AMBA	11	5923ghij	10.000
AMBA	11	5924ghij	10.000
AMBA	11	5925ghij	10.000
AMBA	11	5926ghij	10.000
AMBA	11	5927ghij	10.000
AMBA	11	5928ghij	10.000
AMBA	11	5929ghij	10.000
AMBA	11	5930ghij	10.000
AMBA	11	5931ghij	10.000
AMBA	11	5932ghij	10.000
AMBA	11	5933ghij	10.000
AMBA	11	5934ghij	10.000
AMBA	11	5935ghij	10.000
AMBA	11	5936ghij	10.000
AMBA	11	5937ghij	10.000
AMBA	11	5938ghij	10.000
AMBA	11	5939ghij	10.000
AMBA	11	5940ghij	10.000
AMBA	11	5942ghij	10.000
AMBA	11	5943ghij	10.000
AMBA	11	5944ghij	10.000
AMBA	11	5945ghij	10.000
AMBA	11	5946ghij	10.000
AMBA	11	5947ghij	10.000
AMBA	11	5948ghij	10.000
AMBA	11	5949ghij	10.000
AMBA	11	5951ghij	10.000
AMBA	11	5952ghij	10.000
AMBA	11	5953ghij	10.000
AMBA	11	5954ghij	10.000
AMBA	11	5955ghij	10.000
AMBA	11	5956ghij	10.000
AMBA	11	5957ghij	10.000
AMBA	11	5958ghij	10.000
AMBA	11	5959ghij	10.000
AMBA	11	5960ghij	10.000
AMBA	11	5961ghij	10.000
AMBA	11	5962ghij	10.000
AMBA	11	5963ghij	10.000
AMBA	11	5964ghij	10.000
AMBA	11	5965ghij	10.000
AMBA	11	5966ghij	10.000
AMBA	11	5967ghij	10.000
AMBA	11	5969ghij	10.000
AMBA	11	5970ghij	10.000
AMBA	11	5971ghij	10.000
AMBA	11	5972ghij	10.000
AMBA	11	5973ghij	10.000
AMBA	11	5974ghij	10.000
AMBA	11	5975ghij	10.000
AMBA	11	5976ghij	10.000
AMBA	11	5977ghij	10.000
AMBA	11	5978ghij	10.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5979ghij	10.000
AMBA	11	5980ghij	10.000
AMBA	11	5981ghij	10.000
AMBA	11	5982ghij	10.000
CATAMARCA	3833	560hij	1.000
CATAMARCA	3833	561hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	467hij	1.000
CORDOBA	351	624ghij	10.000
CORDOBA	351	625ghij	10.000
CORDOBA	351	626ghij	10.000
CORDOBA	351	627ghij	10.000
CORDOBA	351	628ghij	10.000
CORDOBA	351	629ghij	10.000
CORRIENTES	3783	38ghij	10.000
FORMOSA	3717	469hij	1.000
FORMOSA	3717	517hij	1.000
FOMOSA	3717	63ghij	10.000
GUALEGUAYCHU	3446	457hij	1.000
LA PLATA	221	544ghij	10.000
LA PLATA	221	545ghij	10.000
PARANA	343	417ghij	10.000
POSADAS	3752	306hij	1.000
POSADAS	3752	307hij	1.000
POSADAS	3752	308hij	1.000
POSADAS	3752	309hij	1.000
POSADAS	3752	31ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	355hij	1.000
RESISTENCIA	3722	356hij	1.000
RESISTENCIA	3722	357hij	1.000
RESISTENCIA	3722	358hij	1.000
RESISTENCIA	3722	359hij	1.000
RIO CUARTO	358	417ghij	10.000
ROSARIO	341	587ghij	10.000
ROSARIO	341	588ghij	10.000
ROSARIO	341	590ghij	10.000
ROSARIO	341	591ghij	10.000
SALTA	387	418ghij	10.000
SALTA	387	419ghij	10.000
SALTA	387	420ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	454ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	456ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	457ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	458ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	459ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	412ghij	10.000
SANTA FE	342	432ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	410ghij	10.000

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	445hij	1.000
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	446hij	1.000
BAHIA BLANCA	291	425ghij	10.000
COMODORO RIVADAVIA	297	416ghij	10.000
GENERAL PICO	2302	440hij	1.000
GENERAL PICO	2302	441hij	1.000
GENERAL PICO	2302	442hij	1.000
GENERAL PICO	2302	443hij	1.000
GENERAL PICO	2302	444hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	537hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	538hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	539hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	497ghij	10.000
MENDOZA	261	539ghij	10.000
MERCEDES (PROV. BUENOS AIRES)	2324	466hij	1.000
MERCEDES (PROV. BUENOS AIRES)	2324	467hij	1.000
NECOCHEA	2262	480hij	1.000
NECOCHEA	2262	481hij	1.000
NECOCHEA	2262	482hij	1.000
NECOCHEA	2262	483hij	1.000
NEUQUEN	299	420ghij	10.000
OLAVARRIA	2284	500hij	1.000
OLAVARRIA	2284	501hij	1.000
OLAVARRIA	2284	502hij	1.000
OLAVARRIA	2284	503hij	1.000
OLAVARRIA	2284	504hij	1.000
PIGÜE	2923	425hij	1.000
PIGÜE	2923	426hij	1.000
PIGÜE	2923	427hij	1.000
PIGÜE	2923	428hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	468hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	469hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	405hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	406hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	407hij	1.000
SAN ANDRES DE GILES	2325	404hij	1.000
SAN ANDRES DE GILES	2325	405hij	1.000
SAN ANDRES DE GILES	2325	406hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	550hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	551hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	552hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	553hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	554hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	510hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	511hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	512hij	1.000
TANDIL	2293	496hij	1.000
TANDIL	2293	497hij	1.000
TANDIL	2293	498hij	1.000
TANDIL	2293	499hij	1.000
TRELEW	2965	590hij	1.000
TRELEW	2965	591hij	1.000
TRELEW	2965	592hij	1.000
TRELEW	2965	593hij	1.000
TRELEW	2965	594hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	417hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	418hij	1.000
VIEDMA	2920	475hij	1.000
VIEDMA	2920	476hij	1.000

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 119/2005

Apruébanse con carácter provisorio los recargos que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de marzo de 2005 y durante dicho mes los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO: el Expediente ENRE Nº 15.852/2004 y las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 415/04, Nº 416/04, Nº 552/04 y Nº 801/04 y las Resoluciones ENRE Nº 389/2004 y ENRE Nº 508/2004, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2004, la primera Resolución del VISTO aprobó el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante PUREE) instruyendo en su artículo 2º al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) a promover dicho programa mediante campañas de ahorro de energía a través de todos los medios de comunicación masiva, instrumentando todas las medidas que sean necesarias para su implementación.

Que asimismo, la Resolución SE Nº 552/04 aprobó el PUREE contenido en su Anexo I, de aplicación en las áreas concesionadas a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), todas bajo Jurisdicción Nacional.

Que por su parte, el ENRE mediante Resolución Nº 527/04 aprobó los cargos variables para la determinación de los valores de las bonificaciones y cargos adicionales con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2004, conforme lo establecido por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución SE Nº 552/04.

Que la Resolución ENRE Nº 3/2005 aprobó los valores de esos cargos con vigencia a partir del 1º de enero de 2005.

Que los artículos 5º y 6º del Anexo I de la Resolución SE Nº 552/04 establecen que la energía ahorrada medida en kWh, a los efectos de determinar la bonificación, debe ser multiplicada por el valor del cargo variable calculado con el criterio de valorización establecido en el artículo 3º de la Res. SE Nº 416/04 o el que lo reemplace.

Que con relación a los requerimientos de ahorro de energía establecidos en el Anexo I, la Resolución SE Nº 552/04 establece que entrarán en vigencia para todas las facturas emitidas por las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., que comprendan como período de consumo a los que se hayan iniciado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y posteriores, hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA lo dé por finalizado.

Que el artículo 8º de ese Anexo I establece que el pago de los montos totales correspondientes a la bonificación que percibirán los Usuarios de Pequeñas Demandas (T1) de cada Distribuidora quede a cargo de la totalidad de los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas (T2 y T3) de la misma Distribuidora, debiendo ser mensualmente determinado e informado según se indica en el Artículo 9º de ese Programa.

Que este último, establece la información mínima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), deberán informar mensualmente ante el ENRE, en carácter de declaración jurada.

Que entre esta información se encuentra la cantidad total de energía ahorrada An (kWh) por los Usuarios Residenciales y Generales en las facturas emitidas durante el mes n, el monto total Pn ($) a reconocer por premios correspondientes al mes n, calculado multiplicando la energía total ahorrada An (kWh) por el valor del cargo variable ($/kWh) calculado con el criterio de valorización establecido en el Artículo 3º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 416 del 30 de abril de 2004 o el que lo reemplace y la cantidad total de energía prevista abastecer a los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas (En+1, en kWh), cuya demanda contratada por punto de suministro sea mayor a DIEZ KILOVATIOS (10 kW) de potencia (usuarios T2 y T3) durante el mes n+1 (en este caso, febrero 2005).

Que a partir de esta información, se determina el valor unitario del recargo (Rn+1 - $/kWh) a aplicar a los consumos que registren los Usuarios T2 y T3 durante el mes n+1 mediante el cociente del monto Pn ($) y de la cantidad de energía En+1 (kWh).

Que asimismo, la Resolución SE Nº 801/04 señala en su artículo 3º que será el ENRE quien dispondrá de las medidas necesarias para modular el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida en el artículo 9º del Anexo I de la Resolución SE 552/04.

Que en este marco, y a efectos de procurar la transparencia del PUREE, se estima conveniente incorporar en el Cuadro Integrador para el cálculo del recargo T2/T3, los ajustes a los clientes T1 bonificados realizados sobre las bonificaciones informadas en los Cuadros Integradores anteriores y los ajustes realizados sobre los recargos T2/T3 de períodos anteriores.

Que por lo tanto, el monto a bonificar debe incorporar los ajustes mencionados y la diferencia entre los premios a reconocer a los usuarios T1R y T1G calculados dos meses atrás y lo realmente facturado a los usuarios T2/T3 en el mes siguiente respecto al cálculo de los citados premios.

Que de esta forma el valor del cargo R(n+1) que deberán afrontar los T2/T3 en el mes marzo, que se imputa en el Cuadro Integrador surge de la fórmula R(n+1) = {P(n) + Ajustes T1 Bonif + Ajustes T2/T3 - [Q(n+1) - P(n-2)]} / E(n+1), donde Q(n+1) representa los recargos T2/T3 que fueron facturados durante el mes de enero y P(n-2) el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/11/04 - 20/12/04.

Que la empresa EDESUR S.A. ha informado por nota de ENTRADA Nº 101.661 (a fojas 426 del Expediente del visto) que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de enero de 2005 y el 20 de febrero de 2005 ascendió a $ 3.886.758,71, que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ 76,18, los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ 970,07, los cargos T2/T3 que fueron facturados durante el mes de enero a $ 3.197.987,77 (Qn+1), el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/11/04 - 20/12/04 (Pn-2) a $ 3.415.183,99 y la energía prevista abastecer durante el mes de marzo a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 345.741.226 kWh.

Que asimismo, la empresa EDENOR S.A. por nota de ENTRADA Nº 101.467 (a fojas 422 y 423 del Expediente del visto) informó que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de enero de 2005 y el 20 de febrero de 2005 ascendió a $ 4.248.719,75, que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ -27.071,67, los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ 3.596,60, los cargos T2/T3 facturados a $ 3.173.447,20 (Qn+1), el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/11/04 - 20/12/04 (Pn-2) a $ 2.997.932,88 y la energía prevista abastecer durante el mes de marzo a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 399.148.973 kWh.

Que EDELAP S.A., mediante nota de ENTRADA Nº 101.580 (a fojas 424 y 425 del Expediente del visto) informó que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de enero de 2005 y el 20 de febrero de 2005 ascendió a $ 417.504.18, que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ 4, los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ -1.059,12, los cargos T2/T3 facturados a $ 305.011,59 (Qn+1), el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/11/04 - 20/12/04 (Pn-2) a $ 361.251,67 y la energía prevista abastecer durante el mes de marzo a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 41.428.064 kWh.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Secretaría de Energía Nº 552/04, el ENRE dispondrá las medidas necesarias para instrumentar el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Secretaría de Energía Nº 552/04 y el inciso s) del artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0119 $/kWh, 0,0101 $/kWh, y 0,0114 $/kWh que, abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de marzo de 2005 y durante dicho mes, los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de EDESUR S.A., EDENOR S.A., y EDELAP S.A., respectivamente.

Art. 2º — Informar la evolución de los cargos a los usuarios T2 y T3 aprobados oportunamente, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone. — Marcelo B. Kiener. — Jorge D. Belenda. — Julio C. Molina.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 119/2005

Evolución de los cargos T2/T3

Período Aplicación	Empresa	Cargo T2/T3 Rn+1 $/kWh	Resolución ENRE Nº
Sep-04	Edenor	0,009	523/04
Sep-04	Edesur	0,011	523/04
Sep-04	Edelap	0,009	523/04
Oct-04	Edenor	0,0128	559/04
Oct-04	Edesur	0,0134	559/04
Oct-04	Edelap	0,0155	560/04
Nov-04	Edenor	0,0136	623/04
Nov-04	Edesur	0,0130	645/04
Nov-04	Edelap	0,0146	623/04
Dic-04	Edenor	0,0123	660/04
Dic-04	Edesur	0,0116	660/04
Dic-04	Edelap	0,0137	660/04
Ene-05	Edenor	0,0077	745/04
Ene-05	Edesur	0,0077	745/04
Ene-05	Edelap	0,0088	745/04
Feb-05	Edenor	0,0091	59/05
Feb-05	Edesur	0,0068	59/05
Feb-05	Edelap	0,0093	59/05



Subsecretaría de Combustibles

GAS LICUADO

Disposición 168/2005

Incorpórase el producto Gas Licuado de Petróleo al régimen establecido por la Resolución Nº 1679/2004 de la Secretaría de Energía. Registro para la aprobación previa de las operaciones de exportación.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el expediente Nº S01:0283360/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asegurar el abastecimiento de los hidrocarburos y combustibles en el mercado interno.

Que por Resolución de la Secretaría de Energía Nº 38, de fecha 19 de abril de 2002, dependiente del ex Ministerio de Economía, se reglamentó el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación y se incluyó dentro de la lista de hidrocarburos sujetos a Registro de Operaciones al producto Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que las medidas adoptadas tuvieron efecto positivo, al punto que al finalizar el año 2002, se dejaron sin efecto algunas de ellas, dando culminación con el dictado de la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 201 del 11 de diciembre de 2002.

Que se torna necesario para el mantenimiento de las mejoras económicas experimentado, asegurar el crecimiento sustentable de las mismas, y por ello deviene imprescindible garantizar el suministro de combustibles en el mercado interno.

Que el aumento de exportaciones de hidrocarburos líquidos, ha generado llamados de alerta en sectores productivos, de servicios y de las provincias afectadas por las condiciones de abastecimiento.

Que es deber esencial del Estado asegurar el abastecimiento interno, regular y continuo de hidrocarburos y derivados necesarios para el desarrollo de todas las actividades económicas, la adecuada prestación de los servicios que se prestan, adoptando políticas conducentes a tal fin.

Que teniendo en cuenta que se pueden configurar situaciones de gravedad como las acontecidas en el año 2004, o en años anteriores, que dieron lugar al dictado de la legislación citada, corresponde incorporar el producto Gas Licuado de Petróleo (GLP) a la Resolución Secretaría de Energía Nº 1679/2004.

Que el restablecimiento del Registro creado por el Decreto Nº 645 del 10 de abril de 2002 y su normativa reglamentaria, tuvo por finalidad evitar la generación de daños irreversibles a la economía generadas por el desabastecimiento de hidrocarburos líquidos y derivados.

Que el mencionado Registro es una herramienta económica regulatoria adecuada que tiene por finalidad, monitorear el comercio exterior de combustibles para evitar contingencias negativas que obstaculicen el crecimiento sustentable de la producción, la economía y genere incertidumbre en la población por el desabastecimiento doméstico.

Que las medidas previstas tienen por finalidad, asegurar el abastecimiento doméstico y el normal desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en el país.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el art. 9º del Decreto 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el art. 11 de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1679 del 23 de diciembre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase el producto Gas Licuado de Petróleo (GLP) al régimen establecido por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1679 del 23 de diciembre de 2004.

Art. 2º — Quienes desee exportar Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán registrar para su aprobación previa la o las operaciones a realizar, ante la DIRECCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REFINACION Y COMERCIALIZACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA.

La operación de registro constituirá un requisito obligatorio y trámite previo ineludible para la exportación del producto citado, resultando de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 1º del Decreto Nº 645 de fecha 19 de abril de 2002.

Art. 3º — Las firmas interesadas en exportar Gas Licuado de Petróleo (GLP) deberán demos-

trar, previamente a su habilitación, que la demanda de toda cadena comercial, está debidamente satisfecha y/o que se le ha otorgado a las empresas fraccionadoras y comercializadoras debidamente inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO la posibilidad de adquirir el mencionado producto.

A los fines de acreditar lo expuesto los operadores mencionados deberán presentar una declaración jurada que como mínimo deberá contener:

a) Demostración fehaciente de que toda la cadena de comercialización se encuentra debidamente abastecida. El horizonte de abastecimiento a ser analizado será de un año calendario.

b) Demostración fehaciente de la Oferta de Venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a ser exportado que le fuera enviada a todos los fraccionadores y comercializadores habilitados para operar en territorio argentino. Quienes desconozcan este listado, podrán solicitarlo a la DIRECCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REFINACION Y COMERCIALIZACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA. En ningún caso el desconocimiento total o parcial por parte del potencial exportador del listado de fraccionadores y comercializadores autorizados eximirá a los mismos del cumplimiento de esta presentación.

c) En caso que las estimaciones realizadas por la exportadora no resultaran acertadas, esa firma deberá, al menos, importar un volumen similar al exportado, a su exclusivo costo, y sin que la cadena comercial se vea afectada por sus errores de estimación o previsión.

d) Las condiciones comerciales ofrecidas a todos los fraccionadores y comercializadores deberán ser básicamente idénticas, pudiendo las partes de común acuerdo variar esas condiciones. En ningún caso se le podrá solicitar a los potenciales compradores un precio superior al vigente en el mercado interno para Gas Licuado de Petróleo (GLP) de calidades equivalentes o similares; condiciones comerciales discriminatorias o que directa o indirectamente hagan virtualmente inaccesible la oferta para la demanda interna. Las ofertas deberán tener un período durante el cual la misma permanecerá válida. Este período no podrá ser menor a los DIEZ (10) días hábiles y los compradores podrán optar por comprar todo o parte del volumen ofrecido.

Los interesados en realizar la exportación o el programa de exportaciones deberán tomar todos los recaudos necesarios para presentar con la debida antelación todo lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y/o la DIRECCION NACIONAL DE REFINACION Y COMERCIALIZACION.

El interesado será el único responsable por el cumplimiento oportuno y diligente de todos los pedidos o ampliaciones de información que le sean realizados. La demora del interesado en satisfacer los requerimientos de información no será oponible ante la SECRETARIA DE ENERGIA por los inconvenientes operativos que su propia demora eventualmente le ocasione al interesado.

e) Demostración fehaciente de la publicación en no menos de TRES (3) medios masivos de comunicación escrita de alcance nacional y en el Boletín Oficial de una Oferta de Venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a ser exportado dirigida a toda la cadena comercial autorizada para operar el mencionado producto.

Art. 4º — Los fraccionadores y comercializadores, debidamente inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO, habilitados para operar en el país que no posean disponibilidades del producto Gas Licuado de Petróleo (GLP) para satisfacer sus necesidades de abastecimiento, deberán realizar la correspondiente denuncia por ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA cumpliendo, al menos, los siguientes extremos:

a) Deberán presentar copia certificada de las ofertas de compra de Gas Licuado de Petróleo (GLP) realizadas a productores.

b) Deberán expresar y probar las razones de la falta de suministro.

Las denuncias y ofertas realizadas serán puestas a disposición de la firma denunciada a los fines que presente su descargo u ofrezca satisfacer la necesidad de abastecimiento.

Las ofertas de compra que se cursen para ser analizadas en el marco de la presente disposición deberán ser cursadas por medios de notificación fehaciente, y contener en términos claros y precisos el tipo de producto, calidad, precio y condiciones de entrega del mismo.

Art. 5º — Quienes deseen exportar no podrán bajo ningún concepto, dejar de abastecer al mercado interno y serán responsables de mantener abastecidos a sus clientes mayoristas y minoristas por un volumen no menor, que su participación proporcional en el mercado demandante.

Art. 6º — Las firmas involucradas en la presente disposición no deberán registrar incumplimientos a las obligaciones de registro y envío de información, a la normativa técnica en materia de seguridad y medio ambiente establecida por la SECRETARIA DE ENERGIA, y además, deberán estar al día con el pago de las multas.

Art. 7º — En todos los casos que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA verifique que la negativa al suministro del producto resulte irrazonable y/o se verifique que la negativa resulta discriminatoria, aplicará las sanciones previstas en el art. 2.7 de la RESOLUCION de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 136/2003, y su modificatoria, y se iniciará los trámites sancionatorios previstos en la normativa específica del sector.

Art. 8º — Instrúyese a la DIRECCION DE REFINACION Y COMERCIALIZACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA a que dicte todas las disposiciones operativas o complementarias a las establecidas en la presente disposición, así como a incorporar otros productos o actores a este régimen, en caso que el desenvolvimiento del mercado de combustibles así lo aconseje.

Art. 9º — A todos sus efectos, la presente disposición entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cristian A. Folgar.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 34/2005

Bs. As., 2/3/2005

VISTO el Expediente N° 000712/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de los consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobado las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
Silvia Edith MUFARREGE	D.N.I. N° 14.890.491	01/01/2005 -30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Verónica Julia BOTTO	D.N.I. N° 17.726.053	01/01/2005 - 30/06/2005	C, IV	$ 2.164.-	100%
Pablo Alfredo PUCCIARELLI	D.N.I. N° 16.945.353	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
Carmela LANCELLOTTA	D.N.I. N° 14.455.719	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Liliana Brígida BOSCH	D.N.I. N° 10.793.457	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Laura Graciela SAAVEDRA	D.N.I. N° 20.023.223	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Hernán Gabriel CORBELLE	D.N.I. N° 26.625.476	01/01/2005-30/06/2005	D, IV	$1.445.-	100%
Héctor Francisco VALDEZ	D.N.I. N° 25.074.784	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445:	100%
Marcela Karina GILMAN	D.N.I. N° 24.867.064	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Mariana BARRENESE	D.N.I. N° 25.317.850	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
María Teresa ROLON RODRIGUEZ	D.N.I. N° 12.784.001	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Juan Matías CEREZO	D.N.I. N° 23.728.365	01/01/2005 - 30/06/2005	C, I	$1.604.-	100%
Fernando Angel MARESCA	D.N.I. N° 23.205.067	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Alicia Edith PEIRANO	D.N.I. N° 5.768.631	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Tomás HEREDIA	D.N.I. N° 24.662.206	01/01/2005-30/06/2005	B, III	$1.441,50.-	50%
María Isabel RUA	D.N.I. N° 21.482.849	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Martín Alejandro José SPOTORNO	D.N.I. N° 29.392.223	01/01/2005 - 30/06/2005	D, III	$1.220.-	100%
Gustavo Norberto ALDEGANI	D.N.I. N° 13.856.004	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-	100%
Jorge Julio VALENCIA	D.N.I. N° 20.606.882	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-	100%
Adríana Mónica CAFFASSO DE LEON	D.N.I. N° 17.321.700	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Jessica Nadeshda TORRES MOLINA	D.N.I. N° 37.839.391	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
Francisco Nicolás COFANO	D.N.I. N° 26.735.014	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%

e. 9/3 N° 473.495 v. 9/3/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 35/2005

Bs. As., 2/3/2005

VISTO el Expediente N° 000483/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de los consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobado las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
Juan Carlos CASADIDIO	D.N.I. N° 11.591.617	01/01/2005-30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Alejandro Javier BASILE	D.N.I. N° 23.804.766	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Néstor Raúl RAMPI	D.N.I. N° 13.222.588	01/01/2005-30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Ana Laura FERRARIS	D.N.I. N° 18.553.030	01/01/2005-30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Pablo Javier GUTIERREZ AGEITOS	D.N.I. N° 18.803.454	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$1.353.50.-	50%
Agustín VACA NARVAJA	D.N.I. N° 8.497.418	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Guillermo Daniel BONINO	D.N.I. N° 25.831.429	01/01/2005-30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
Andrés RIVAS LAGO	D.N.I. N° 93.735.440	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Mario Daniel LORENZO	D.N.I. N° 4.517.009	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Gustavo Daniel GOBBI	D.N.I. N° 26.056.218	01/01/2005 - 30/06/2005	D, III	$1.220.-	100%
Miguel Sumer ELIAS	D.N.I. N° 25.350.222	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Leonardo Hugo ALTAVISTA	D.N.I. N° 13.766.502	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Emilio Hugo RAMON	D.N.I. N° 22.768.795	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Fernando GARIN TEJEDOR	D.N.I. N° 92.429.367	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-	100%
Mario Guillermo CARO	D.N.I. N° 17.652.131	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Esteban Luis SECONDI	D.N.I. N° 21.093.309	01/01/2005- 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Leonardo RABINOVICH	L.E. N° 5.493.183	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Paola Carina LAURENZANO	D.N.I. N° 23.054.323	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
Constanza CASSINO	D.N.I. N° 24.788.217	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
María Natacha SARQUIS	D.N.I. N° 23.249.674	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
María Carmen DE CEA	D.N.I. N° 4.436.399	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
Federico Javier TERZAGHI	D.N.I. N° 20.360.017	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
José Eduardo LUIS	D.N.I. N° 18.360.093	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
María Carolina DEL CIOPPO	D.N.I. N° 22.276.331	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-	100%
Mauro Gastón CHILIUTTI	D.N.I. N° 24.053.716	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-	100%
Diana Miriam BECCHI	D.N.I. N° 11.893.356	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-	100%
Juan Esteban ROACH	D.N.I. N° 8.502.519	01/01/2005 -30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Elizabeth Ana KOGAN	D.N.I. N° 14.958.928	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-	100%
Rubén Omar GILARDI	D.N.I. N° 4.544.127	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-	100%
Fernando Lucas BRALO	D.N.I. N° 26.303.227	01/01/2005 - 30/06/2005	C, II	$1.897.-	100%
César Adrián DIEGO	D.N.I. N° 22.902.126	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%
Ayelen Myriam CASTELLS	D.N.I. N° 24.243.188	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-	100%

e. 9/3 N° 476.496 v. 9/3/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 39/2005

Bs. As., 2/3/2005

VISTO las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de setiembre de 1998 y N° 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1° de la medida citada en primer término en el Visto de la presente.

Que por el artículo 3° de la referida Decisión Administrativa N° 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al Asesor de Gabinete D. José María SALVINI perteneciente a la Planta de Gabinete de la UNIDAD MINISTRO de esta Jurisdicción, procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario de Gabinete", con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1° de enero de 2005, al Asesor Nivel A - Grado 8, D. José María SALVINI (D.N.I. N° 5.404.439), quien se desempeña en la planta de gabinete de la UNIDAD MINISTRO de esta Jurisdicción, el Suplemento Extraordinario de Gabinete, otorgándole una suma adicional a su remuneración equivalente a MIL CIENTO VEINTIOCHO (1128) Unidades Retributivas.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 9/3 N° 473.497 v. 9/3/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 40/2005

Bs. As., 2/2/2005

VISTO el Expediente N° 000459/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de los consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobado las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos ente la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	DEDICACION
Julia Luna HADIDA	D.N.I. N° 27.387.034	01/01/2005 - 30/06/2005	AT, IV	$ 835.-
Carla GIANNOTTI	D.N.I. N° 32.037.603	01/01/2005-30/06/2005	D, II	$1.002.-
Giselle Gladys PERIN	D.N.I. N° 31.533.840	01/01/2005 - 30/06/2005	AT, IV	$ 835.-
Juan Ignacio ROLON	D.N.I. N° 28.176.157	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-
Sergio Fabian LENCINA	D.N.I. N° 23.504.456	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-
Marta Liliana GASA	D.N.I. N° 14.584.215	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-
Carolina SASTRIA	D.N.I. N° 27.535.922	01/01/2005 - 30/06/2005	C, I	$1.604.-
Enrique Luis WITTE	D.N.I. N° 17.255.020	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-
María Cristina CARNEVALE	D.N.I. N° 5.746.944	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-
Fernando Miguel AMAD	D.N.I. N° 17.311.356	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-
Cristian Javier LOSADA SANTALISE	D.N.I. N° 22.000.865	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-
Carolina Fernanda BILLENA	D.N.I. N° 26.114.272	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-
Anabella Vanina CHIMERA	D.N.I. N° 26.317.767	01/01/2005 - 30/06/2005	D, III	$1.220.-
Leonor Gladys GUINI	D.N.I. N° 12.447.199	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-
Silvia Adriana RAMOS	D.N.I. N° 17.591.103	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-
Sandra del Valle GORI	D.N.I. N° 23.248.799	01/01/2005 - 30/06/2005	C, I	$1.604.-

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	DEDICACION
Rafael Lorenzo BRIANO	D.N.I. N° 25.647.395	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-
Carlos Daniel DE SAN JUAN	D.N.I. N° 11.280.543	01/01/2005-30/06/2005	B, I	$ 2.440.-
César Sebastián LEVIS	D.N.I. N° 22.100.541	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-
Shunko ROJAS	D.N.I. N° 26.438.971	01/01/2005 - 30/06/2005	B, II	$ 2.707.-
Alejandro Ezequiel IUDICA	D.N.I. N°25.788.312	01/01/2005-30/06/2005	C, II	$1.897.-
Alejandro Norman GARVIE	D.N.I. N° 16.581.107	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-
Silvia Mirlene NAKANO KOGA	D.N.I. N° 18.781.967	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-
Juan Pablo KRYSKOWSKI	D.N.I. N° 23.351.853	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-
Honorio BASUALDO	D.N.I. N° 6.744.270	01/01/2005 - 30/06/2005	B, I	$ 2.440.-
María Defina CAMUSSO	D.N.I. N° 27.777.508	01/01/2005 - 30/06/2005	C, I	$1.604.-
Luciano Daniel TANO	D.N.I. N° 26.277.952	01/01/2005 - 30/06/2005	C, I	$1.604.-
Mario Maximilano MONJE	D.N.I. N° 28.176.767	01/01/2005 - 30/06/2005	D, IV	$1.445.-
Gustavo Alejandro RAJHER	D.N.I. N° 22.717.729	01/01/2005 - 30/06/2005	C, III	$ 2.005.-
Vanesa CASAZZA	D.N.I. N° 26.817.692	01/01/2005 - 30/06/2005	D, III	$1.220.-
Enrique Marcelo FANO	D.N.I. N° 17.751.411	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-
Andrea Fabiana MIÑO	D.N.I. N° 22.083.144	01/01/2005 - 30/06/2005	B, III	$ 2.883.-

e. 9/3 N° 473.498 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 2/3/2005

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presenciar la verificación, valoración y clasificación arancelaria de las mercaderías involucradas (Art. 1094 inc. B. Ley 22.415), en la sede de la División Aduana de Orán, sita en Av. López y Planes Nro. 801 esq. Moreno, Orán (Salta), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerla por conforme. — Fdo.: RAMIRO M. ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADOS	INFRACCION IMPUTADA
358/04	SUAREZ MARIA ANGELICA	ART. 986 Y 987 C.A.

e. 9/3 N° 473.408 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Prof. Salvador Mazza, 25/2/2005

Asunto: Mercaderías p/Afectación Ley 25.603

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a los interesados o personas que acrediten su derecho sobre las mercaderías (rubro muebles de madera) pertenecientes a las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata de acuerdo a las previsiones de la ley 25.603, poniendo las mismas a Disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. A dichos efectos los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza, Salta. — Fdo.: ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador de Aduana de Pocitos.

DN 45-03-1173, DN 45-02-952, EA 45-98-52169, DN 45-03-1015, DN 45-02-960, SA45-98-1403, SA 45-97-3668, SA45-04-162, DN 45-02-4817, DN 45-02-3028, DN 45-03-154, EA 45-97-8909, EA 45-97-10697, EA 45-97-8613, EA45-97-330, DN 45-04-1025, DN45-01-4085, EA45-97-4909, SA45-98-2193, EA 45-97-5601, SA 45-99-957, EA 45-97-9308, EA 45-95-604.

e. 9/3 N° 473.410 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.414 del 3/3/2005

Expediente N° 45.229 - Productor Asesor de Seguros, Sr. CLAUDIO MARINO GONZALEZ BAZAN, Matrícula 40.864 s/presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros, Sr. CLAUDIO MARINO GONZALEZ BAZAN, MATRICULA N° 40.864, una inhabilitación por el término de quince (15) meses.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante este Organismo sito en 25 de Mayo 352, Lanús, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/3 N° 473.506 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.415 del 3/3/2005

Expediente N° 45.561 - MORA, GUILLERMO (MAT. 42.400) S/PRESUNTA VIOLACION A LAS LEYES 20.091, 22.400 Y NORMA REGLAMENTARIA DICTADA EN CONSECUENCIA.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Guillermo MORA, Matrícula N° 42.400, la cancelación de la inscripción de su matricula en el Registro de Productores Asesores a cargo de este Organismo

ARTICULO 2° — La Gerencia de Control tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado, al domicilio sito en Moreto 1584, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. : MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 9/3 N° 473.505 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.416 del 3/3/2005

Expediente N° 45.619 - PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. MARTA SUSANA CARDONE DE MARSALA S/ PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la productora asesora de seguros Sra. Martha S. Cardona Catala de Marsala (matr. 50.646).

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese a la productora asesora de seguros sancionada, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/3 N° 473.507 v. 9/3/2005

— ACLARACION —

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 290/2005

En la edición del 15 de febrero de 2005, en la que se publicó como Aviso Oficial la citada norma, se consignó erróneamente la fórmula de cálculo incluida en el artículo 2° de la misma, la que se transcribe a continuación en forma correcta:

$$C = D \frac{i\,(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

e. 9/3 N° 471.853 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00658560-5	SANGUINETTI, DELFO ALFREDO	3880043410000002663019
20-00661699-3	ETEROVICH JORGE	0140321101653203024107
20-00940887-9	SUCESION DE LEGARRETA OSCAR ELIO	0110234720023410438418
20-00941204-3	GUERRINI, ALFREDO	0110309820030912156599
20-01027257-3	BECUTI, JOSE	0140436801660300019806
20-01035798-6	SUCESION DE GARIBOLDI PABLO EMILIO	0140311201665401435748
20-02073792-2	SUCESION DE LAMBRUSCHIHI ARMANDO	0110390620039020639682
20-02710412-7	SUCESION DE VETTORAZZI, DOMINGO ARTURO	3880161121000010209108
20-02795947-5	GIRAUDO GUSTAVO CONSTANCIO	0200914211000001774012
20-04577730-9	AMBROSONI HERNAN	0070999020000199651171
20-04654626-2	LOPEZ, JUAN AGUSTIN	0110397530039710348215
20-04659339-2	AGOSTINI, ALBERTO	0170091640000030131154
20-04675002-1	PETINARI, ARMANDO LUIS	3880043410000000563045
20-04678309-4	BRANCOLINI, PEDRO	0140419101650200023038
20-04679912-8	MIHOJEVIC, ANDRES NICOLAS	3880043410000000264030
20-04689224-1	MUSSO, RAUL LUJAN	0110138220013810702529
20-04693624-9	ARGENTO, HECTOR PASCUAL	1500067100031532108250
20-04931054-5	SERRA, VICTOR DOMINGO LUIS	1910342055034200229550
20-04950555-9	MAURO, ATILIO JESUS	3140034110000002837067
20-04957725-8	CACCIAMANI, RAUL HUMBERTO	1910342055034200909014
20-04961295-9	ETEROVICH ESTEBAN RUBEN	0140321101653203032461
20-04976732-4	BENES, LUIS ALBERTO	0140360003659001448196
20-05249775-3	MARTIN RUBEN	0340357800007510208005
20-05253469-1	CRIADO, ARMANDO	0110164120016411288939
20-05355339-8	SUCESION DE LLINAS JOSE MARIA	1910103555010302157782
20-05357485-9	VIDELA, NESTOR	0140439903620300259923
20-05360637-8	ANDERSEN JORGE EMANUEL	0070171230004005114455
20-05367176-5	VOGHERA BARTOLOME VICTOR	0720120888000035811190
20-05369720-9	EVANGELISTA, ROBERT EMIDIO FELIX	0140340201616600321538
20-05378221-4	BRACCO, JUAN BAUTISTA	0930337710100039060464
20-05387462-3	MIGUELTORENA BERNARDO NICOLAS	3880119210100002158073
20-05469032-1	WENDORFF JUAN ERNESTO	0140393803624309185476
20-05479242-6	MARTIN, JOSE ZACARIAS	0140351801684600782923
20-05483880-9	AMDEN RAUL JOSE	0110130630013082530797
20-05484840-5	GARDES ALBERTO HORACIO	0140410801680000474701
20-05504845-3	ETCHEVRRY JORGE MARIO	0110400830040011214051
20-05514921-7	GONZALEZ EUGENIO OMAR	0110293430029311095865
20-05527515-8	COMERCI PEDRO DOMINGO	1910342055034200993978
20-05892728-8	GALETTO OSCAR ALBERTO	3860029401000000077368
20-05981193-3	SUCESION DE COROMINAS WILFREDO GERARDO	1500021300007100203782
20-06029966-9	RIZZOTTO ALBERTO HECTOR	0110335730033511279929
20-06060774-6	MAYO JORGE ALBERTO	1910126455112600111935
20-06087777-8	PICO, RENE	3880032800100090115041
20-06098111-7	FINOCCHIO, NATALIO ANTONIO	3880116110000001336091
20-06124188-5	GORGOGLIONE RODOLFO F	0110355520035510843874
20-06168193-1	DIGNANI ROMEO	3880036620100015039098
20-06185635-9	DAL LAGO MIGUEL ARCANGEL	1910381955038151007696
20-06237419-6	BERTERO GUILLERMO PEDRO	3300518615180004994090
20-06248864-7	MANGIAROTTI NORBERTO CARLOS VICE	3870083300801782526395
20-06253371-5	OMODEO AVELINO LUIS	0110462630046271178733
20-06264408-8	ORUE, CARLOS ALBERTO	0110303620030330021602
20-06290878-6	SUCESION DE IMHOFF FAUSTINO FEDERICO D	3300535325350003136107
20-06293611-9	CAVALLERO, WILTON NORBERTO	0110733530073301102901
20-06303454-2	ASTEGIANO, ALFONSO RAUL	0110504920050400036868
20-06303581-6	MENEGOZZI, JORGE ALBERTO	3880152920100020083017
20-06344804-5	REDONDO ABEL	3300503215030002351051
20-06446537-7	FORURIA ENRIQUE MIGUEL	0200314411000000596512
20-06449787-2	CONTARINI HECTOR EDUARDO	3880139010100098854071
20-06533849-2	PERO, EDUARDO EUGENIO	0200335901000000090079
20-06541585-3	SAGGIORATO HECTOR ALEJO B	0200401711000000270108
20-06547869-3	PIERUCCI JULIO	3880068720100001069023
20-06552972-7	CINGOLANI ERNESTO JUAN	0200435211000000357876
20-06562335-9	TASCA, RAUL DOMINGO	0200374811000005000126
20-06563707-4	MORES NORBERTO DOMINGO	0110217020021700151278
20-06582986-0	CONTI, ADAN FRANCISCO	0200374801000005101747
20-06599355-5	CORRAL, ADELMO OSCAR	0200317511000000437444
20-06609042-7	OBERTO OSCAR SANTIAGO	0110292720029200193804
20-06639789-1	BELLANDI, ALBERTO FELIX	0200400001000000244315
20-06799115-0	DIAZ HUGO	2970111512000000193257
20-07368660-2	SPAGNOTTO OSCAR MIGUEL	0110298920029810408923
20-07596811-7	COLOMBRES GASTON TEOFILO CARME	0070127930004002091511
20-07612069-3	DATRIA CARLOS ALBERTO	2850585530005402001223
20-07783139-9	LAVEZZARI ALBERTO PEDRO	3060001800000230822012
20-07819720-0	GONZALO LEONCIO MARTIN A	0110512420051200188335
20-07876001-0	ANDREU RAFAEL	3870060400801603069441
20-08005579-0	LEDREHOZ, GERONIMO	3110023411000000664053
20-08186486-2	LIGUORI, ENRIQUE RAFAEL	0140394501657000480603
20-08186510-9	DELFINO, RAFAEL	0167777100001254420130
20-08188917-2	CORRAL, MIGUEL ANGEL	0110528530052801264733
20-08312881-0	SUCESION DE SEEWALD MARIO PEDRO	0140384601626903132094
20-08401311-1	RIBOTTA CLEMAR MIGUEL	0200423901000000021679
20-08418359-9	MALLERET JUAN ESTEBAN	3860003401000001007872
20-08508924-3	COLMEGNA, ANTONIO ENRIQUE	3300056310560001369085
20-08527210-2	ECHENIQUE, JORGE LUIS	0140384601626900195344
20-08534270-4	RADA JOSE NICOLAS	0110550630055010141947
20-08607604-8	GARDEY, PABLO IGNACIO	0170288220000000006798
20-10103743-7	LAZZARINI OSVALDO OMAR	0930337710100039067182
20-10143948-9	OLIVELLA LEANDRO RICARDO FRAN	0170210340000003883855
20-10200483-4	MENDEZ JUAN PEDRO	0110211820021100109523
20-10227411-4	FONT FRANCISCO JOSE	0930340710100042098300
20-10240999-0	CASSANI, ALBERTO JOSE	0070101930004143696190
20-10450232-7	MIELNICZUK NICOLAS JOAQUIN	0110435020043500157436
20-10472217-3	CERNY, WENCESLAO	0170295040000000156138
20-10519656-4	GOBBI, OMAR AMERICO	0110455830045525072247
20-10572049-2	SUCESION DE WALTER ALBERTO ALEJANDRO	0140309901682300512826
20-10825416-6	SCHWAB HECTOR OSCAR	0110219430021907472115
20-10869797-1	WRIGHT ROBERTO	3880107910000003485050
20-10927394-6	CONTI, NESTOR MARIO	3880043410000000085031
20-11043609-3	SUCESION DE DALGAARD NESTOR	0140334101620501195002
20-11206253-0	SANDOVAL EDUARDO	0110548330054808341583
20-11242190-5	BUSTOS RUBEN EDUARDO	0140347101640100030788
20-11381402-1	BLANC DANIEL ESTEBAN	3860016403000000575468
20-11469024-5	GAUNA GREGORIO GUZMELINDO	0200419211000000124894
20-11483875-7	SARRAGOICOCHEA, CARLOS ALBERTO	0110338820033810877397
20-11595107-7	COSTAMAGNA JOSE LEOPOLDO	3880148210100062988001
20-11763694-2	IROZ, JUAN CARLOS	0110443530044303156197
20-11988883-3	SOLER RUIZ, GUILLERMO	0110476320047610719951
20-12123453-0	HOFER WALTER EUGENIO	0110183220018300122151
20-12142228-0	ARMANINO, MIGUEL ANGEL	3880043410000000883086
20-12183222-5	BIANCOTTI OSCAR DOMINGO	1910335255033500543728
20-12183254-3	BARALE JUAN LUIS	0930319310100021102428
20-12192031-0	ORCELLET, EDIO JOSE	3860035501000000197213
20-12435545-2	MANSO, JUAN ALBERTO	0140391403672800325738
20-12945173-5	AVENDAÑO, CLAUDIO ALFREDO	1910131855013151195150
20-12948985-6	CHINELLATO HUGO ALBERTO	3880111620100072702049
20-12970578-8	MURUZABAL JORGE GREGORIO	0720114788000036059368
20-13106208-8	CONTI, DANIEL AGUSTIN	0110537730053711168133
20-13163620-3	TROPINI EDUARDO ALBERTO	3860020103000020944121
20-13207365-2	PAILHE PEDRO MARIA	0070171220000199513657
20-13252254-6	ZEMENUK, PEDRO	3110006711000001295050
20-13350165-8	TANFELD, GERARDO	0110496130049610032015
20-13428305-0	JACOBI JUAN CARLOS	0070080130004021214841
20-13441059-1	STECHER JOSE LUIS	3110007411000001274024
20-13582081-5	AYERBE ROBERTO LUJAN	0170263940000001409699
20-13590669-8	CALDO JUAN CARLOS	0930313120100035764039
20-13832823-7	DI CROCE, GUILLERMO NICOLAS	0170293640000030350522
20-13850631-3	PUGNALONI GUSTAVO ERNESTO	0140370903682400620906
20-13854970-5	ANDRADA, WALTER OSCAR	0110511720051110746278
20-13872948-7	NEGRIN NORBERTO RUBEN	1910147955014750305746
20-13945086-9	NAPOLI, JUAN CARLOS	0070097930004004034758
20-14085835-9	ORCELLET, DANIEL JORGE	3860035501000000197077
20-14280968-1	PEPICELLI EDUARDO OSCAR	0110160330016010960301
20-14395547-9	NIREMPERGER, RAUL ANGEL	3110023411000000321028
20-14437051-2	INVERNIZZI, JORGE ARMANDO	0110272930027213270247
20-14560073-2	DAHLKE ALBERTO ANGEL	0110326530032611184601
20-14690022-5	VASALLO EDGARDO DANIEL	0200451201000000017829
20-14691857-4	BRIL JORGE ALBERTO	0200415417000000164054
20-14720442-7	ALVADO OMAR UBER	0070034430004005402138
20-14743071-0	IMHOFF, CARLOS ALBERTO	0110462630046211218897
20-14921956-1	PEREYRA, GUSTAVO ALBERTO	0720100088000035968490
20-14924845-6	BOSCO, MIGUEL MARIO	0110537730053711223247
20-15252673-4	GONCALO AUGUSTO DOS SANTOS	1910127155112706320871
20-16093329-2	GUARESCHI, ROBER ALFONSO	0110107820010710461529
20-16141533-3	DELLAROSSA SERGIO HECTOR	3870021500801702016203
20-16267986-5	VALLE DANIEL SANTIAGO	0110251430025171240829
20-16270054-6	FOLINI, CARLOS ALBERTO	3880043410000002325102
20-16279115-0	FLESIA, CESAR RAMON	0200302111000004314008
20-16457109-3	PABIAN, JORGE	3300565025650004388094
20-16463764-7	PEREZ, RUBEN ADOLFO	0140356303670402147107
20-16482881-7	BERRUETA ADOLFO FABIAN	0110339520033900179026
20-16550810-7	OLESZCZUK, ALBERTO	0110326530032601242247
20-16745416-0	BUR ADOLFO GUSTAVO	3880175810100001371031
20-16775144-0	MERA JULIAN CARLOS	1910186855018650769282
20-16807264-4	RIZZOGLIO DANIEL ALBERTO	0930338410100040040464
20-17022260-2	KOVACEVICH, ADRIAN JAVIER	3880043410000000908073
20-17040189-2	LESCA HUGO ANTONIO	0110287320028700202418
20-17055838-4	LAZZARI, WALTER EDGARDO	0140444303650707266219
20-17166407-2	SCHNEIDER, OSCAR ALBERTO	0590020603000000627695
20-17204944-4	BAZAN CARLOS JOSE	0110527830052711116197
20-17213495-6	SCHIFANI, ADRIAN PABLO	0110432930043212041497
20-17398651-4	BRATASZCZUK, ROBERTO ORLANDO	0110326530032611185697
20-17401767-1	BRIL JOSE LUIS	0200415411000000491794
20-17484183-8	COSTANTINI, OSCAR ALBERTO	3880107910000003626020
20-17578804-3	FUCHS CLAUDIO EDGARDO	3860013303000000775561
20-17652819-3	MARTIN ROBERTO LUIS	3110010411003008927021
20-17703041-5	ORTIZ OSCAR ROBERTO	0110422030042211763047
20-17783679-7	CHURLIS, JORGE MARCELINO	0110326530032610000629
20-17854230-4	KOBERSTEIN, ALBERTO	3110003611000002529017
20-17897494-8	MENDIZABAL, JUAN ALBERTO	3860010201000000174748
20-18067925-2	MARIANI ALEJANDRO DIEGO	0110183220018310247001
20-18543404-5	BOSSIO, MARCELO OMAR	0110269920026911065983
20-18803775-6	OVIEDO MENDEZ EDGARDO TEMISTOCLES	0720205820000000644422
20-20044387-0	AMBROSIUS GUSTAVO ALEJANDRO	0110526130052611496829
20-20141658-3	BOZIKOVICH, WALTER SIMON	3880057110000000296015
20-20260341-7	BOSTICCO JAVIER LEONARDO	0200323601000000245233
20-20331622-5	GOBEA FERNANDO JOSE	0720120888000035812704
20-20359777-1	MERA, LEOPOLDO JAVIER	0140356303670450010134
20-20493482-8	MORTOLA, PABLO	0110159720015900107456
20-20499766-8	DOMINGO JORGE GUSTAVO	0110362330036203989847
20-20687026-6	OSINALDE, MARIO MARTIN	0170288240000030101748
20-20977955-3	RAMONDO, MARCELO ALEJANDRO	1910275555027550648632
20-21401215-5	ZIN MARIO ABELARDO	3880161120100012083074
20-21401540-5	ZUPPA, EDGAR MARCELO	3870100300801600044744
20-21502939-6	AMICO, GUILLERMO	0140409203700101010876
20-21546300-2	LAZARCZUK LEONARDO BERNABE	0110548330054801354283
20-21719353-3	SIBONA MARCELO ROBERTO	0200357111000000484044
20-21758927-5	SINIZA HERNAN JAVIER	0720110988000005051168
20-21855391-6	ABATEDAGA GUSTAVO ROQUE	1910265655026500545528
20-21901490-3	FARAH, JOSE LUIS	0200900511000011939812
20-22022869-0	LORENZO SERGIO FABIAN	0110185630018509283065
20-22047071-8	MAGRIS, FERNANDO DAVID NORBE	0110312830031208237779
20-22211811-6	FEITO, LEANDRO ANDRES	0110366130036601164765

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-22335786-6	MENDEZ MARCELO EDUARDO	0070171220000001859315
20-22430172-4	FERRARI FACUNDO	0140309903682303043529
20-22444215-8	CRAVERO, JORGE ANTONIO RAMON	0110292730029203000483
20-22475808-2	MOLLER CRISTIAN FEDERICO	0070106430004144847115
20-22537252-8	CARLSTROM GUSTAVO ADOLFO	0720266988000035655536
20-22711730-4	SAROCHAR WALDO	0110282830028206225651
20-22726814-0	CISNEROS, MARTIN GUILLERMO	0720334188000030000690
20-23187007-6	GUSMERINI, LEANDRO ARIEL	3300032710320002866002
20-23386826-5	BOHL, HERNAN ORLANDO	0720312988000035624318
20-23412120-1	VICENTE FEDERICO IGNACIO	0140461003670300229260
20-23525841-3	PRENNA MARCO EUGENIO	0720042788000035529736
20-23530785-6	OJEDA JAVIER OSCAR	3870048200801700634166
20-23661818-9	MARGELI GABRIEL ALBERTO	1910296055029600299700
20-23707809-9	CALAMARO DANIEL ALEJANDRO	0720165920000000897840
20-23801913-4	DEGRATI, PABLO ANDRES	0110733530073301064197
20-23890830-3	TELL ADRIAN FLAVIO	0110462620046200157373
20-23894970-0	BULLENTINI LEONARDO FABIAN	0110497830049711130733
20-23904343-8	RUIZ PATRICIO GERMAN	1910371055137100665171
20-24000900-6	BELLAGAMBA LUIS LEONARDO	0140444303650707273426
20-24291419-9	BAGNASCO, HECTOR MARTIN	0170189620000000118136
20-24301831-6	IBARRA EDGAR FABIAN	3880145120100020101003
20-24417366-8	BRACCO JOSE ALBERTO	0930337710100039066882
20-24514855-1	GUNDESEN PEDRO NICOLAS	0140361701635800510913
20-24521464-3	CAÑADA DIEGO HORACIO	3870049900801701358229
20-24562409-4	TURLETTI, DARIO MIGUEL	0110230920023000120484
20-24585042-6	APPOLLONI, PABLO FEDERICO	0110292730029211209601
20-24602561-5	VISCONTI DAMIAN ANDRES	0110384530038410065583
20-24905981-2	OTAEGUI INSUA, AGUSTIN	0110381420038100145264
20-24915206-5	SCATAGLINI, FERNANDO LUIS	0200386111000000734576
20-25236411-1	TINARI JULIO CESAR	0110301230030111196401
20-25353755-9	MALENICA, MARTIN ALEJANDRO	3300035820350005969092
20-25459907-8	CONOCHIARI SCHERER, LUCIANO EUGENIO	0720117888000035634272
20-25588379-9	GONZALEZ MARTIN	0167777100002009854190
20-25617259-4	TOFFOLO, HERNAN RUBEN	0200386111000001113462
20-25700968-9	PEIRETTI ARIEL OSCAR	0110457220045700233527
20-25822756-6	ZIN MARCELO ANDRES	3880161120100012161967
20-26225300-8	VILLARREAL WALTER GERONIMO	0170295040000030773460
20-26225458-6	FRANTA, CARLOS ALBERTO	3110001211000004226091
20-26766254-2	HOLTZ JUAN PABLO	0720334188000035201722
20-26964747-8	GRADIZUELA, RICARDO MARTIN	0070150730004005825410
20-27523050-3	PODESTA MARIO MARCELO	0167777100002036108152
20-27673363-0	BELAMATE, DIEGO RAMON	0200335911000000845980
20-28012657-9	CONDE RICARDO DAMIAN	0110537730053711200079
20-28722509-2	CHRISTIANI -DIEGO AGUSTIN	0110219420021900158660
20-29156774-7	GUTIERREZ, DIEGO HERNAN	0110378430037811173451
20-31803384-7	TRUHLAR ROBERTO LUIS	3110001211000004227070
20-60190246-0	TORRES, ANTONIO	3880090810100008623081
23-04516588-4	CIKOTIC, LUCIA	3110006711000000219048
23-04661036-9	FRANETOVICH, LUCAS ANTONIO	3880043410000002177109
23-05070848-9	GARCIA JOSE MARIA	0200331111000002113812
23-05527139-9	ROSATO ANTONIO LUIS	0140330301644100986836
23-06135776-9	STAPICH, PEDRO MARIANO	0110106120010611114872
23-06605983-9	ACTIS, RICARDO DANTE	0110384520038410833903
23-06608592-9	GIORDANO, HECTOR JUAN	0720265230000000203479
23-07033439-9	ROMERO FELIX CESAR	0110405330040510509915
23-07536856-9	POPOVICH MIGUEL MARTIN	3110001211000003222007
23-07643311-9	TRECCO HECTOR MIGUEL RAMON	0110220030022003167929
23-08365394-9	IRASTORZA JOSE ANTONIO	0110282820028210078660
23-08553249-9	CAMARASA, IGNACIO HUGO	0140363103650002785211
23-10689673-9	ROIG JUAN JOSE	0140396903643600501132
23-10977113-9	LAURENCENA, JORGE OSVALDO	2850560230004302107695
23-11259317-9	CALVI OSCAR EUGENIO	3300530815300001464051
23-12078037-9	GIZZI OMAR ANTONIO	0110564320056400297993
23-12862170-9	RUIZ POLIZZI DANIEL	0720120888000035792286
23-12937921-9	FRATTER CARLOS LUIS	0110171920017100115907
23-14948771-9	HOPIAN RICARDO FRANCISCO	1910378955137800639771
23-15253463-9	RODEGHER, ADELIO	0110309820030911717676
23-20922747-9	MUZIO MARCELO JAVIER	0140370901682400536463
23-21988083-9	CHIAVASSA, FABRICIO ROBERTO	3880152920100008363555
23-22226502-9	CAPASSO CARLOS DANIEL	0140373003671501263226
23-23721880-9	BARLASINA, CLAUDIO ARIEL	3870066600801665518881
23-24743103-9	DE ZAN WALTER JOSE	3860002703000000367131
23-24833707-9	BIANCHI, MARCELO DANIEL	0200348911000000893644
23-25595324-9	PRANCETTI, GERMAN EDUARDO	0200388511000000423526
23-25705367-9	BRAILE JAVIER FRANCISCO	0070040530004029408121
23-27359737-9	KUHN MATIAS LYSANDRO	0110351730035171177733
23-29366362-9	SAUCZUK JOSE IVAN	0110548330054808273165
23-93914653-9	KISIEL MIGUEL	3110025811000000222048
24-08279803-6	SUCESION DE FRANCO ROBERTO AMANDO	0070097920000001818035
24-10250717-3	RIBOTTA HECTOR ENRIQUE	0200423901000000037647
24-17661503-2	CAMPANA RAUL HORACIO	0110252130025270186147
27-00860047-9	SIST ZUNILDA ESTHER	3880072420100003967714
27-01786820-4	CASOLI HILDA RENE	0140012003401200981596
27-02507606-6	CARDON DALILA	0930306320100047361811
27-04478922-7	MARTINEZ MARTA MARIA	0140452801665801114906
27-04954918-6	MALFASI GRACIELA MARTA	2850578730094002840671
27-05619100-9	O FARRELL GLORIA MARIA	0170470320000000264587
27-05805578-1	DEL GOBBO MABEL ANGELITA	1910383355038300203382
27-05822343-9	BERTERO ELSA ADELIA	3300054920540002806106
27-05832187-2	SUCESION DE PIATTI ISABEL DOMINGA	3880085400100000136070
27-05913581-9	BRACALENTTI JULIA INES	0110568130056811248215
27-05927400-2	KLAPPENBACH DOLORES MARIA	0170080040000032595974
27-05965783-1	ALVARADO MARIA RITA	0720163588000035903154
27-06386353-5	PAVICH NIDIA DEMETRIA	3880088510100005244098
27-06649065-9	ROUCO STELLA MARIS	0140308201673801452047
27-10095819-3	IBARRA DE WALLASCH, MARGARITA SUSANA	3880072420100003924346
27-10250371-1	GILETTA, SILVIA IRENE	0200335911000000010000858
27-10759709-9	SABATINI MIRTA BEATRIZ	2850560230004302129150
27-10913676-5	GONZALEZ, MAGALI EDEL	0140322801636100599659
27-11364907-6	BIANCO, CLELIA BEATRIZ	3880095320100005339515
27-11634223-0	MANGINO, MARCELA LUCIA	1500055800030160859882

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-11658958-9	ROTH, OLGA BEATRIZ	0110288020028800066024
27-12347850-4	FORZANI, ADRIANA ROSA	3300551315510001690068
27-12379480-5	BARREIRO ANA MARIA MARCELA	0140368603660901721892
27-12866677-5	DUMRAUF NORA SUSANA	2850542830001402168281
27-12987785-0	PALMIERO, NORMA GRACIELA	1500055800030132143678
27-14001112-1	VOTTERO ROSA ELENA	0200408611000000825926
27-14080682-5	GAGO SUSANA GRACIELA	0140355601665701617541
27-14727326-1	DI GULIO, ELENA DEL CARMEN	0200346511000000640462
27-16061453-1	RODRIGUEZ ELSA ADRIANA	0140424503680200250547
27-16304410-8	MUZIO SILVINA INES	0720102488000035870636
27-16424425-9	ACCORONI GRACIELA MABEL	3880004520100006257377
27-16920862-5	MUZIO VIRGINIA ELSA	0720078688000035954190
27-20061389-4	NAVARRO, MARTA ALICIA	0140422103610301585697
27-20245325-8	ARRIBILLAGA ALICIA DEL VALLE	3880128420100011063028
27-22536762-6	SEPPE, JULIANA	0150508502000009918406
27-25994949-7	BRIGNOLE, ELISA	0110130630013080824197
27-26357667-0	STEFANI KARINA LORENA	0140377803672308149896
27-29649365-7	GIMENEZ ANABELA MARISOL	0720153688000035843168
27-29808118-6	GUALINI MARIA VIRGINIA	1910341355134100520303
30-50699959-2	LA NICOLEÑA S.A.	0070099320000001742217
30-50751552-1	AGRICOLA GANADERA LUSITANIA S C A	0110599520000049290161
30-50762044-9	LA BERTHA SOCIEDAD ANONIMA	0930346910100048000950
30-50792566-5	ESTABLECIMIENTO GALLINAO S A	0070999020000055000042
30-51157052-9	ESTAR S A AGRICOLO GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	0110445920044500004890
30-51171865-8	BESCA SA	0340100800730053265005
30-51711205-0	ESTABLECIMIENTOS SANTA ELENA SA	0170376220000000039448
30-52671708-9	VERDE SEGUNDO VERDE SEGUNDO PEDRO Y VERDE ELIZAB	0140370901682400219445
30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0720000720000001407040
30-55767839-1	EL CIMARRON S A	1500020600007032160528
30-55822332-0	WERK CONSTRUCTORA SRL	3880187110100001901074
30-56345672-4	PELIZZA HERMANOS SUCESORES DE	0110432920043200504901
30-56681705-1	MIGUEL ANGEL VIGNA E HIJO SOC DE HECHO	0200428401000000058383
30-56768824-7	VIGLIANCO FRANCISCO Y OTROS	0200393901000000169247
30-57114411-1	ELENA G DE FAVARO E HIJAS	0720334120000000078654
30-57170231-9	CICCARELLI OSCAR RUBEN Y HORACIO	0110671420067100135133
30-57692036-5	MARCHESE ALBERTO ANTONIO Y IRARDO FRANCISCO	1910350555035000394578
30-58331592-2	NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANONIMA	0150919302000000884985
30-58444223-5	H V BUSTI E HIJOS S A	0140353201613000992731
30-58952490-6	TINAMU S A	0070171220000001251913
30-59955375-0	PINCIROLI HUGO Y EDUARDO	0200400001000000291915
30-61505663-0	SECKEL JUAN OSCAR CRISTIAN LUIS Y ERNESTO	0070101920000001713200
30-61647196-8	LAS TRES A SOC CIVIL DE ALBERTO G ALBERTENGO CARLOS A ALBERT	0110179520017921189442
30-61670358-3	ANDRADA OSCAR Y ANDRADA CRISTIAN SOCIEDAD DE HECHO	3870100300801600051630
30-61735196-6	POLONI SERGIO HUGO Y ERDGARDO ISIDRO	0200302101000001011615
30-61748776-0	MELLA RAUL OMAR Y MELLA ELIDA NORA	0140368601660900557584
30-61767386-6	DROVETTA FRANCISCO L MIGUEL A Y JOSE M SH	3300528515280000800051
30-61830525-9	VETTORAZZI RODOLFO CARLOS LUIS B Y OSCAR	0200451201000002002029
30-61939215-5	ELELU SOCIEDAD ANONIMA	0140171001404000050211
30-61972768-8	ROMANI CARLOS ALBERTO Y ANGEL FRANCISCO	0200440601000000062447
30-61986020-5	GIROTTI JUAN CARLOS Y ROBERTO ANTONIO	3880057610100002022068
30-62113188-1	DAMIANI ALFREDO TOMAS Y DAMIANI PEDRO	3880056410100000440767
30-62126348-6	LUIS GERARDO Y ANTONIO JUAN TESEI	0110523020052300130808
30-62485885-5	MILETA HECTOR A.MILETA RAUL P. MILETA HUGO A. MILETA SEBASTI	3880057110100002008002
30-62662635-8	SAVINO FIDEL HORACIO Y GUIDO ANTONIO	3860031701000000094149
30-62742180-6	JUAN CARLOS VOLANTE Y CIA	0340357800069405743015
30-62853488-4	FASSETTA LUIS PIO Y OTROS	3870025300801600211180
30-62869456-3	BORTOLOZZI ENZO Y DELFOR	0110462620046211229276
30-62898128-7	SUCESION DE AGOSTINELLI ERNESTO AGOSTINELLI WALTER JORGE Y D	0110523020052300070096
30-63071753-8	BERDINI RICARDO JUAN BERDINI JORGE OMAR Y BERDINI RICARDO LU	0110443520044300132991
30-63238150-2	DINE S A	0140301301666201361693
30-63483062-2	PANADERIA EL AMANECER DE GHIORZI DANIEL Y DI GRAZIA NELFOR	0140444301650700097247
30-64756150-7	EL TORDILLO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARI	0140092201703100370040
30-64791197-4	WOJSZKO GANADERA S H DE ELENA P DE WOJSZKO Y EDU	0110130620013014601749
30-65839283-9	CAMAVI SOCIEDAD ANONIMA	0110225520022500209026
30-66069623-3	4 DE DICIEMBRE SRL	0140319801666505008832
30-66475743-1	PABLO JAVIER SAINT LARY Y MARIANO SAINT LARY	0930344510100046055778
30-66535289-3	EL GANADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140365501678900604025
30-66638315-6	ATILIO CARLOS Y CHRISTIAN PABLO CHRISTEN	0110375320037500223383
30-66711272-5	DOMINGO HERMANOS SH	0140444301650700155701
30-66714776-6	SALGADO HERMANOS	0140405403658700410688
30-66863843-7	LORENZATI AGUSTIN ALDO Y GERMAN ARIEL Y RODOLFO	0110436720043611064496
30-66864686-3	PISTELLI UMBERTO ORESTE Y PISTELLI	0110436720043610971119
30-66867098-5	PERTICARARI NORBERTO O Y NESTOR RENE PER	0200343401000000219201
30-66893464-8	BIASSO HECTOR LUIS Y ARIEL VICENTE	0200388511000000363608
30-67352331-1	ESTANCIAS DE SAN LUIS S A	0150808402000100544769
30-67486630-1	BALARI AGROPECUARIA DE BALARI RAUL RICARDO Y DOVIO MARTA OFE	0110504920050410747505
30-67685655-9	SUCESION DE NELLY MAGDALENA PAGLIERO DE GASPARINI	0110473220047341175781
30-67742604-3	POLO SUR AGROPECUARIA S.A	0170166720000000528593
30-67841813-3	CHIARAVIGLIO Y CIA SRL	0110410720041010910868
30-67984837-9	CAMPOS DEL PUMA SA	2850000330000800785971
30-68076210-0	CONSORCIO DE SIEMBRA S A	0070011520000018199262
30-68125011-1	SIROMBRA NESTOR EDUARDO & GARCIA OSCAR S DE HECHO	0170476520000000055851
30-68245645-7	MARCOS MOORE SA	0070101920000001935011
30-68438647-2	P B I SA	0110733540073301031444
30-68694225-9	LA CRISTINA SRL	3870073400801660125269
30-68809713-0	NERVI E HIJOS FELIX MARIA	0110411440041111105280
30-69178489-0	MELIAN S A	1500002200005232062600
30-69237595-1	ECOSER S R L	0110283520028310984359
30-69242591-6	HUMELER MARCELO RENE Y CHAVARINI ANA LAURA S H	3870056700801658990006
30-69338397-4	AGRUPACION SEMBRAR ACE	0720112320000001427318
30-69368499-0	AGRICOM SRL	3880108600100002912049
30-69564798-7	DIVISION AGROPECUARIA SRL	0110378420037800020420
30-69586215-2	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON BASILIO SRL	0930330810100000261850

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-69726091-5	COMPAÑIA ARGENTINA DE AGRICULTURA S A	0150808402000100516120
30-69793662-5	AUSTRALASIA FINANCE SA	0140151201506600426422
30-69864829-1	VALDULAC S A	0167777100001938664175
30-70478291-4	DONUS S A	1500000800000132075178
30-70700124-7	KUN-TE S.A.	1500005300005532031232
30-70729845-2	DIMUS S A	0110309820030900459840
30-70748252-0	BERNARDI MIGUEL ANGEL, LERDA EMILIO OSCAR Y BERNARDI ROBERTO	0200341001000000161915
30-70771920-2	RENESSEN ARGENTINA S.R.L.	1500000800000132216650
30-70775313-3	GIECO, EZIO HERNAN Y GIECO, EFREN HEBERTO SOCIEDAD DE HECHO	3860019501000000371903
30-70787773-8	LOS POTRERITOS DEL OESTE S.A.	1910117255011700418082
30-70793837-0	AGROPECUARIA LOS MOGOTES S.R.L.	3870016100801600305690
30-70794767-1	AGROPECUARIA EL RETOÑO SA	1910369755036901264528
30-70800578-5	AVALIS ESTHER JUANA ;ANGIONO DAVID ROBERTO Y ANGIONO DARIO G	0930319311200021100686
30-70803939-6	AGRO SERVICIOS EL CHACARERO S.R.L.	3870014700801602129988
30-70807881-2	LA BASILICATA S.A.	0140317401643501862947
30-70818033-1	MASSONNAT SRL	3880058800100015333103
30-70819918-0	LOS MOROS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SRL	0110086020008600053642
30-70820761-2	LA CELINA DON PICA S.A.	0070182820000001838822
30-70823607-8	MUCA S.A.	0070100220000001505171
30-70824852-1	AGRO ROSSI SH DE ROMINA M, JULIANA M Y LUCAS N ROSSI	0720031120000001540040
30-70827363-1	DEMETER S.R.L.	1910362855036200718432
30-70827621-5	TERRA MAS S.R.L.	0110397520039700390315
30-70827662-2	NUEVA BILBAO S.A.	0200386101000000127001
30-70834047-9	AGROPECUARIA EL LUCERO S.R.L. EN FORMACION	0110326540032611264894
30-70836798-9	KOLMANN, ERNESTO RAUL; KOLMANN, ROSA BARBARA Y KOLMANN, OLGA	3860019503000000945845
30-70837437-3	LOS FRESNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110301220030100226624
30-70842512-1	AGROPECUARIA RIPEHO S.A.	1910144855014400426696
30-70844771-0	NOVILLOS DEL PLATA S.R.L.	0140353201613001190363
30-70845661-2	REY AGRO SRL	3300533915330002291064
30-70846211-6	AGROPARTNERS S.R.L.	0720201020000000327886
30-70848309-1	DON LAZARO S R L	0110564340056405699262
30-70851666-6	AMDG SA	0110074720007400181678
30-70851937-1	HEINZEN SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0110252120025200169436
30-70853881-3	LA NELBA S.A.	0140301301666205012825
30-70854866-5	MARCOS SANTAMARINA GONZALO SANTAMARINA Y CECILIA SANTAMARINA	0070999020000057630762
30-70855814-8	RATTO JULIO CESAR, RATTO MARCELO ANDRES Y RATTO GERARDO MATI	0930313110100018353246
30-70858944-2	BARISONE JACINTO JESUS Y BARISONE WALTER JESUS	0140407801640200181289
30-70859971-5	ACAY AGRO S.R.L	0110131320013100152898
30-70860690-8	AGRONORTE S.R.L.	0200914201000000492783
30-70862455-8	JALOMOT S.A.	1910153055015300388314
30-70862801-4	BERGA LEANDRO M Y BERGA JORGE A SOC HECHO	0110476320047600119505
30-70863566-5	PERATTA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE PERATTA, SILVINA LEDA	0140365501678900616725
30-70865416-3	PAGRO S A	0140412201680101619902
30-70865562-3	BUFFA MARIO GUSTAVO Y JOSE LUIS S H	0110556820055600243533
30-70865735-9	EL DIECIOCHO SOCIEDAD DE HECHO DE PATRICIA MABEL GUERRINI, H	0140355601665701614887
30-70866680-3	DE MARTIN SERGIO Y PES GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO	0110409140040928442962
30-70867146-7	LA CATITA S A	0110128320012800082658
30-70867828-3	DE LIZASO HNOS	0070338130009750028910
30-70869015-1	ROMTUR S. R. L.	1910358155035800697996
30-70869399-1	MARIA ELINOR BOYERAS Y ELINOR LEONTINA TARICCO SOCIEDAD DE H	3870062800801610120153
30-70869851-9	ARESE RICARDO JOSE Y MARCELO LEANDRO	0110427530042711168915
30-70870693-7	APRAIZ, ETHEL INES Y APRAIZ, MARTA JUANA SOCIEDAD DE HECHO	0110339540033901933580
30-70870923-5	SIERRAS CORDOBESAS SA	3300059410590001670018
30-70871502-2	KNUDSEN ADRIANA INES Y VIRGINIA MARIA	0140334101620505004634
30-70871654-1	DAGHERO FABAIN J Y DAGHERO RUBEN G SOC. DE HECHO	0110312830031208326529
30-70871656-8	AGROEMPRENDIMIENTOS S.H. DE BUSSO F MENDEZ E Y OLIVIERI P	0930312410100017154246
30-70872065-4	AGROPECUARIA EL CERRITO S.A.	0720158120000000567990
30-70872491-9	AGRONEGOCIOS EL OMBU S.H. DE BRAMBILLA LEANDRO RUBEN Y PADU	0140405403658700407626
30-70873510-4	ETCHELECU ALBERTO MARIO, ETCHELECU LILIANA ELISA Y SERMARE K	0110218720021800137367
30-70875105-3	CARLOS Y MARIO AMURRI SH	1910266355026600877628
30-70875370-6	FIDEICOMISO LOS ROBLES	0110135120013500134131
30-70876072-9	ETCHETO JAVIER E, ETCHETO ANDRES Y FOURNIER NESTOR	0140381501623000233158
30-70877022-8	AGROPECUARIA ARGENTINA S R L	3880094610100002105147
30-70878447-4	DEZOTTI RICARDO, Y DEZOTTI ADRIAN SOCIEDAD DE HECHO	3870100300801600074808
30-70878450-4	DEZOTTI DANTE, DEZOTTI MARCELO, OLAIZ ADRIAN MIGUEL SOCIEDAD	3870100300801600073676
30-70878758-9	CARLE HECTOR M, CARLE MARIO A Y CARLE RUBEN S.H.	0200438301000000022115
30-70879968-4	ESTANCIA JUBILEO S A	0070113220000002095846
30-70880292-8	MARCONI JUAN CARLOS Y MARCONI GUSTAVO DANIEL S.H.	3880128410100011059035
30-70880568-4	NICOLAS MARIA DUHALDE Y ALEJANDRO DOMINGO DUHALDE SOCIEDAD D	0140474001665901109161
30-70880777-6	CORTINA GASTON JULIO CORTINA MARIA FLORENCIA CORTINA PATRICI	0140474001665901109307
30-70880951-5	LAS DOS CHOZAS SA	2850540430094001235971
30-70881222-2	GRINAAR S.R.L.	1910291555029101338764
30-70881580-9	FRANGI, MARTA IRENE Y DEMARIA, EVANGELINA MARCELA	3870093200801600078701
30-70882300-3	PRIORI CLAUDIA MARCELA Y PRIORI SILVINA MARIELA S.H.	0110309820030900460660
30-70882621-5	TACURU SA	0110385220038500104230
30-70883634-2	FABIAN ARIEL S.A	0110375320037500221325
30-70883951-1	LOS VASCOS DE VILLEGAS SOCIEDAD DE HECHO DE HECTOR OSVALDO S	0070296830009750072658
30-70885081-7	FEVIA II FONDO FIDUCIARIO	0720321120000000444954
30-70885150-3	DESARROLLO Y ASESORAMIENTO AGROPECUARIO S.R.L.	0110313520031300166163
30-70885682-3	VIENTO SUR SOCIEDAD DE HECHO DE GARBARINO, CARLOS ALBERTO Y	1910186855018600856314
30-70885771-4	MAREZ SRL	0720334120000000078340
30-70886006-5	CELESUR AGRONEGOCIOS S.A.	2660072911010421001009
30-70886838-4	LA ANGELICA SRL	3880095310100005346268
30-70888104-6	TIERRA MANSA S.R.L.	0720087820000001329690
30-70888508-4	FIDEICOMISO LA ESPERANZA	0070999020000057597779
30-70889457-1	EMPRENDIMIENTOS SOUTHERNLANDS S.A.	2650004302000441551130
30-70889829-1	SAUCE MELU S.R.L.	0070281420000001371066
30-70890445-3	VISBEEK, JULIO OMAR Y VISBEEK, FERNANDO LUCAS	0930304910100008190428
30-70891032-1	AGROSERVICIOS TEMPERINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	0110301240030111200262
30-70893761-0	PANERO JORGE JOSE Y PANERO MARCOS ALEJANDRO	3870003100801600271186
30-70894712-8	VALLES DE MACHA S.R.L.	0070075730009750509497
30-70894750-0	CHE HUECHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0930340710100042106296
30-70897065-0	CAMALU S.A.	0070066520000003565748
30-70897760-4	CIRIACCI EDUARDO Y CIRIACCI EDUARDO JOSE S DE H	0200331101000000388301
30-70898074-5	BUNGE GUERRICO, J.H. URANGA, S. Y URANGA, M. SOC. DE HECHO	3120000200549169481164
30-70899710-9	GARCIA MIGUEL ANGEL Y GARCIA HORACIO RUBEN	0110312840031208339762
30-70900389-1	CHASCO HNOS. Y CIA S.R.L. EN FORMACION	0070176720000003261035
30-70901395-1	SILVIA B. BARACCA, HORACIO N. CICETTI Y JORGE R. PIÑERO S.H.	3880276810100002018713
30-70901973-9	AGROPECUARIA DE LA CRUZ S A	0140345701663900526817
30-70902654-9	HECTOR MANUEL SANCHEZ E HIJOS SOC.DE HECHO	0140373001671500388168
30-70903190-9	CHOULET MARIO J, CHOULET FABIAN G, CHOULET WALTER A SOC. DE	0170376220000000114998
30-70903307-3	P.T.T. S.R.L.	0140384603626907253230
30-70904076-2	DE BARY EUGENIO, DE BARY MARIANO	0070999020000058807657
30-70904175-0	ESTABLECIMIENTO DON ATILIO S.R.L.	3870093200801600083929
30-70904411-3	CANOVAZ S.R.L.	0720297320000000085472
30-70904726-0	BERTEA GUSTAVO ALBERTO Y BERTEA HORACIO DARIO SOC HECHO	3880052610100010611115
30-70904778-3	BARBERA CLEMENTE NOEL Y BARBERA PAUL DAVID SOC DE HECHO	0110292720029200200971
30-70905019-9	SAN JOSE DE HINOJO S R L	0070110130004144276700
30-70905812-2	WOLLERT HECTOR GERARDO Y WOLLERT HORACIO OMAR SOC. DE HECHO	3860010203000000375334
30-70905843-2	LUCHELLI MONICA VIRGINIA Y ORTELLADO ERNESTA PATRICIA	1910128855012800291632
30-70906151-4	RITHNER NESTOR LUIS Y RITHNER CESAR ENRIQUE	0110135130013511370051
30-70906363-0	VICENTE JUAN, DANIEL PABLO Y MARCELO ADRIAN PADELLETTI	0140351801684600851719
30-70906395-9	CAMPO UNION S. A.	0070101920000001810406
30-70906763-6	GALLO RICARDO Y RAUL SOC. DE HECHO	0070264720000001272413
30-70908856-0	VANINA ROBERTO LUCIANO Y VANINA LUIS MARIA SOC DE HECHO	0140338901647805015720
30-70908894-3	DANIEL ALBERTO PIAZZA Y HNOS SH DE DANIEL A, SANDRO J Y JORG	0110492320049200047420
33-50927629-9	LADOUX REIL S A	0070097920000002313102
33-57333001-9	SANTIROCCO HERMANOS DE SANTIROCCO BERARDINO JOSE Y ANA MARIA	3860134101000000245561
33-58490042-9	ORDEN E IRASTORZA SOCIEDAD DE HECHO JULIO ORDEN Y JOSE ANTON	0110282820028211016070
33-59587482-9	GARBINI HUGO ALBERTO Y RODOLFO EDUARDO	0110397520039711698800
33-63449097-9	GIACONE ROBERTO GIACCONE JUAN CARLOS GIACCONE GABRIEL GIACCO	0110190020019042536583
33-63755202-9	OSTOJIC HNOS DE ANTONIO JUAN JOSE ALBERTO Y GREGORIO MATEO O	3880043400100001599003
33-66831691-9	FAVRE EMILSES HERALDO Y FAVRE HUGO EMIL	0110301220030110938296
33-66873004-9	ZELAIETA SOCIEDAD ANONIMA	0110292720029200037315
33-70773564-9	AGROCIUDAD S.R.L.	1910378955037800779182
33-70781857-9	SAN ANGELO SA	0150808402000100462508
33-70789800-9	COMERCIAL CHACO S.R.L.	0110496140049611067958
33-70799730-9	ZORRILA EXEQUIEL Y GOBBATO ANDRES	0140452801665801114760
33-70818096-9	FIDEICOMISO AGROPECUARIO BESSO	0200401701000000084315
33-70872272-9	AGROGANADERA TALLO VERDE S R L	0070084920000033695839
33-70875429-9	PAGLIANO OMAR RAUL Y PAGLIANO SERGIO OSCAR SOCIEDAD DE HECH	0110511720051100091054
33-70887810-9	DON TAURO S.H. DE JOSE CARLOS CENSABELLA, NORA CENSABELLA Y	3880094610100002107501
33-70891419-9	M G SOC DE HECHO DE MATIAS A GOTI Y JUAN MINVIELLE	3220001801000020860528
33-70891467-9	VIVERO SIN APURO DE NOVELLA MIGUEL ANGEL Y NOVELLA EDUARDO J	0140363101650003095654
33-70905948-9	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.H. DE LERDA CARLOS A. Y GUSTAVO	3880018221000001352914

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-13576709-4	BIANCUCCI RUBEN ANGEL	0110195530019570124529
27-16367502-7	VEGA, ALICIA NOEMI	2650720404072027558127
27-26418266-8	MARTIN NOELIA EVANGELINA	0340110700710331917006
30-62890872-5	DE CIERVO S R L	0140301301666201358525
30-67686658-9	CARVI ALEJANDRO HORACIO Y CARVI GUILLERMO ARIEL SOCIEDAD DE	3880074800100004458037
30-70739683-7	FUXU SOCIEDAD ANONIMA	0720102420000001235968
30-70774271-9	MAIDANA HUGO DAMIAN Y RENIERO SUSANA AMALIA SOC DE HECHO	0110230920023000261945
30-70779449-2	IMPOFINAN SA	0720031120000001527704
30-70807047-1	GREGO CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0110260620026000119870
30-70815588-4	COOPERATIVA RURAL AGRICOLA C R AGRICOLA LTDA	0110206440020611155544
30-70817650-4	NEGOCIOS DEL AGRO S.R.L.	0140333401642400412299
30-70853367-6	RACCA CEREALES S.A EN FORMACION	3880128410100011054917
30-70887079-6	COMPAÑIA DE CEREALES SALTO S.R.L.	1500067100031532104500
30-70902639-5	CEREALBER S. R. L.	3880003810100002382195

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04668853-9	BALLESTEROS, ALFREDO CASIMIRO	0110397530039703094365
20-04673701-7	MONTECHIANI, ROGELIO RAMON	0140444303650707329075
20-18526844-7	MARCO, JUAN DIEGO	0170376220000000083148
30-50001770-4	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES	0170478920000000086185

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-50381106-1	BAYER SOCIEDAD ANONIMA	0110599520000017588410
30-66747761-8	DISTRIBUIDORA Z S R L	0110526120052611929850
30-69589320-1	VERDEOS E INSUMOS AGROPECUARIO	0140416001620200461259
30-70820430-3	VILLAFRAN S.A.	0200333501000000440997
30-70865974-2	BIO SANTAFESINA S R L	0270043480010000100286
30-70870700-3	AGRO CORDOBA CEREAL S.A.	1910112755011200450896
30-70884815-4	GUIRA GUAZU S.A.	0720120820000001346372
30-70901109-6	EL NUEVO ACUERDO S.R.L.	0110705240070501765630
30-70902407-4	LA RECORRIDA SA	0170999920000004744067
33-70884518-9	ALIANZA CEREALES S.R.L.	3880111610100000908533

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-69514700-3	COOPERATIVA DE TRABAJO UNICOOPE LTDA
30-70901437-0	SESNICH - VILLALONGA CEREALES SRL
30-70902137-7	BONIFATTI & DIAZ S.R.L
30-70906974-4	FECOCHAL - FED. DE COOPERATIVAS CHAQUEÑAS AGROPECUARIAS LTDA

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00610600-6	VIGO, FRANCISCO HORACIO	0170079440000070358344
20-00710920-3	RITHNER, LUIS ENRIQUE	0110135130013511192529
20-00940887-9	LEGARRETA, OSCAR ELIO	0110234720023410438418
20-00993796-0	BASTOURRE, OSCAR ALEJO	0140046501517402051912
20-01022194-4	GARCIA, AGUSTIN	0110525430052500013715
20-01034606-2	SCOLTORE, JUAN INOCENCIO	0140374701681600019736
20-01035798-6	GARIBOLDI, PABLO EMILIO	0140311203665401125694
20-01040583-2	TORASSA, ESTEBAN OSCAR	0140310501632800770530
20-01243655-7	DORTA, DANIEL RAMON	0140329703709206342202
20-01246083-0	CANEPA, JUAN MANUEL	0140327303673401389325
20-01251989-4	HERRERO, MANUEL	0070149130004000476682
20-01477605-3	WILHELEM, MANUEL	0140410803680000637467
20-01580176-0	MENZA, VICENTE	0930301810100000144164
20-01582993-2	PALCHEVICH, ANTONIO	0930300120100003042875
20-01597494-0	PRADO, INOCENCIO	0110338830033804173433
20-01907280-1	GALICCHIO, HUGO CESAR	0110560530056003027879
20-02073792-2	LAMBRUSCHIHI, ARMANDO	0110390620039020639682
20-02074414-7	SOLANILLA, PEDRO IGNACIO	0590011403000020429679
20-02075490-8	MICHELOUD, ZENON LUIS	0110259020025910790519
20-02097411-8	ACCIARESI, ERNESTO FELIPE	0140324201678200257628
20-02099699-5	GINESTET, CARLOS CLEMENTE	0140357001676000143936
20-02296588-4	PONZIO, LUIS AGAPITO	3880126010000000541108
20-02301725-4	LUPIDI, MARIANO BENITO	1910385755038550338964
20-02346994-5	MARELLI, ANGEL	0110476330047611195401
20-02432676-5	ROLANDI, EMILIO	0110547620054710506529
20-02439140-0	ASTEGIANO, ROBERTO	3880154320100001968597
20-02452248-3	BIGLIA, NADIR ANGEL	0110251420025141102729
20-02708982-9	VISCONTI, DOMINGO ALFREDO	2550093800801600045365
20-02710412-7	VETTORAZZI, DOMINGO ARTURO	3880161121000010209108
20-02795947-5	GIRAUDO, GUSTAVO CONSTANCIO	0200914201000001774015
20-02840167-2	PINOTTI, JUAN MIGUEL	0110160320016011961672
20-03017087-4	FREYRE, FRANCISCO JOSE	0140352503684700848910
20-03090286-7	MASSIMINO, SIXTO	3300022820220019372037
20-03163994-9	CORTESE, JUAN ALBERTO	0110402220040210702802
20-03625583-9	BLASCO, LUIS	0110255220025511550660
20-03859208-5	GENOVESIO, ELDINO SANTIAGO	0110220030022010074333
20-03898148-0	CAROSELLA, ERNESTO OBDULIO	0140330301644100227568
20-04143865-8	ZAR, ROMAN SANTIAGO	0140307501638800327882
20-04625419-9	WEBERT, JULIO ENRIQUE	3860010203000000308244
20-04658609-4	SUC DE GAETANI, MARIO ESTEBAN	0140300603658401984985
20-04663605-9	MEDICINA, EGIDIO JUAN	3880002110000004727050
20-04668853-9	BALLESTEROS, ALFREDO CASIMIRO	0110397530039703094365
20-04669270-6	MITELSKY, BARTOLOME	0110483120048311191826
20-04671994-9	MINNUCCI, ALBERTO NAZARENO	0110396820039610073955
20-04676190-2	BALDOMA, JOSE	3880111620100071557039
20-04676639-4	SURITA, FRANCISCO JOSE	0110182520018210072472
20-04678291-8	MUTTI, ANTONIO RUFINO	0140304401659900515656
20-04678392-2	SANTUCCI, ENRIQUE FRANCISCO	3880053310000001996099
20-04693868-3	GAYUBO, JULIO DOROTEO	0140363103650002053466
20-04710163-9	PAGANINI, PEDRO C	0110458930045800493433
20-04733783-7	BARATTINI, RENE FRANCISCO	0140315003653107589223
20-04735763-3	DELIA, CARLOS ROBERTO	0140316701719400241580
20-04843860-2	CAVALLARO, ANTONIO GINO	0110390620039022109088
20-04933520-3	SABETTA, MIGUEL	0140432003660201011505
20-04947696-6	CORESKY, JUAN	0110454120045410014999
20-04957981-1	CONTE, JUAN LUJAN	0110454130045406253947
20-04959247-8	LOPEZ, MARIO MIGUEL	0140014401714000109195
20-04968927-7	BIANCHI, ARNALDO RUBEN	0140432001660200140341
20-04971268-6	CABALIERI, HECTOR MANUEL	0110234720023411019991
20-05011249-8	AMENGUAL, MIGUEL	0140396903643600231080
20-05019663-2	OTTONELLI, ANDRES SEGUNDO	0140355601665700647705
20-05041276-9	MALFATTO, VICTORIO MANUEL	0110167220016710077935
20-05042867-3	ALONSO, BENJAMIN AURELIO	0140308201673800365065
20-05046527-7	LOMBARDO, MIGUEL ANGEL	0110167230016711212897
20-05052309-9	PETERS, HECTOR ANIBAL	0140365501678900403011
20-05059348-8	BALLESTRA, HUGO	0110381430038106269051
20-05065013-9	BESSONE, JORGE OMAR	0140450403666600160471
20-05065622-6	GARCIA, JUAN CARLOS	0140365503678900548361
20-05078831-9	TICA, SANTIAGO LUIS	3880008300100030023096
20-05231421-7	ZEESE, ANGEL ROGELIO	0140356301670400854542
20-05236192-4	ALONSO, ABEL	0140391401672800167640
20-05236877-5	PIRONIO, JOSE ALBERTO	0110164120016411414323
20-05255856-6	CROCE, EDUARDO ARTURO	0110164130016407094451
20-05270836-3	DELL OSO, NESTOR ALBERTO	0110436730043608567497
20-05314407-2	CESTONA, IVAN ANDRES	0140350101692700514429
20-05329710-3	FASCIGLIONE, CARLOS ANIBAL	0140353201613000753231
20-05330741-9	DIMITROFF POPOFF, DEMETRIO	3110025811000000086080
20-05332262-0	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	0110128320012810011026
20-05336365-3	FERNANDEZ, MANUEL	0070105730004145248702
20-05337935-5	MUJICA, RAMON ATANASIO	0930336020100076734839
20-05344679-6	CABANE, ADRIAN EUGENIO	0110526130052610012501
20-05347900-7	PIO, JORGE CARLOS	0070105720000001938133
20-05355339-8	LLINAS, JOSE MARIA	0110375320037510108313
20-05360637-8	ANDERSEN, JORGE EMANUEL	0150818301000000341542
20-05361339-0	MENDIBURU, OSCAR DOMINGO	0140339601630200564094
20-05362559-3	RIVERA, LUIS MANUEL	0140339601630201312258
20-05367176-5	VOGHERA, BARTOLOME VICTOR	0930336020100076537407
20-05381414-0	LAURIDSEN, PABLO	0140334103620501175873
20-05387462-3	MIGUELTORENA, BERNARDO NICOLAS	3140119100100002158076
20-05391639-3	ALONSO, MARIO OSCAR	0110526130052611281515
20-05393663-7	DESIDERIO, HUMBERTO JUAN	0140375401611700095044
20-05416081-0	CORNACCHINI, FRANCISCO MATEO	0140193203624300298076
20-05424378-3	SAINT LARY, HECTOR EUGENIO	0930344510100046039082
20-05428412-9	PEREZ, OSVALDO NORBERTO	0930350620100083599993
20-05444913-6	UTHURRALT, WILMAR ALBERTO	0110565030056500006551
20-05451305-5	PREUX, ENRIQUE ARMANDO	0140403001689200115474
20-05469032-1	WENDORFF, JUAN ERNESTO	0110520920052010925181
20-05473971-1	PENNINI, RODOLFO RAUL	0140351801684600500819
20-05479242-6	MARTIN, ZACARIAS JOSE	0140351801684600782923
20-05479257-4	ZABALA, ANDRES JUAN	0930344520100080655157
20-05483880-9	AMDEN, RAUL JOSE	0110130630013080143197
20-05484840-5	GARDES, ALBERTO HORACIO	0110400820040010149773
20-05489644-2	DE CASO, JORGE ENRIQUE	0110218720021811889406
20-05496750-1	HERNANDEZ, HORACIO	0110238520023810443715
20-05504845-3	ETCHEVRRY, JORGE MARIO	0110400820040010852147
20-05514037-6	RUIZ, REINALDO JOSE	0140373003671501174391
20-05514921-7	GONZALEZ, EUGENIO OMAR	0110293430029310023979
20-05516868-8	ALVAREZ, NESTOR SILVINO	0110400830040010054915
20-05517721-0	CAYSSIALS, HUGO CRISTIAN	0930344520100080681561
20-05527515-8	COMERCI, PEDRO DOMINGO	1910342055034250993928
20-05704296-7	STORTI, JULIO CESAR	3880007600100000324077
20-05792972-4	MOHR, JUAN CARLOS	0590016903000000453098
20-05871972-3	REIN, HECTOR ADOLFO	0590010703000000228614
20-05892728-8	GALETTO, OSCAR ALBERTO	0590029901000000077368
20-05913571-7	HILL, OSCAR	0110320330032003263947
20-05920192-2	PASSADORE, EDUARDO	0590011403000020548309
20-05928807-6	CIAN, HECTOR DALMACIO	3860023203000000322422
20-05968757-4	FINA, ISIDORO	0110106130010603061415
20-05981193-3	COROMINAS, WILFREDO GERARDO	1500021300007100203782
20-05992631-5	TERRE, ILEAN HORACIO	0100054221000790299160
20-06021550-3	ROMITI, NAZARENO PACIFICO	3880002110000005054030
20-06029966-9	RIZZOTTO, ALBERTO HECTOR	0150838101000100887441
20-06060774-6	MAYO, JORGE ALBERTO	1910126455012650452232
20-06070135-1	MARZIALETTI, ALBERTO FERNANDO	3880094610000082151097
20-06095008-4	ALISCIONI, JOSE PABLO	3300054920540002264098
20-06102316-0	PRUZZO, ORLANDO ITALO	3880004510000002080027
20-06103088-4	MARANI, CESAR	0110190030019025823001
20-06112164-2	MUÑOZ, VICENTE FRANCISCO	0110261330026146251765
20-06118507-1	RAFFIN, EMILIO ANTONIO	1910359855135900467603
20-06120862-4	BURALLI, MARINO AVELINO	3880125310100004340025
20-06122917-6	PASQUALETTO, ARMANDO ANTONIO	3140032720100004367001
20-06124188-5	GORGOGLIONE, RODOLFO F	3880029800100002793046
20-06124425-6	GAGGIOTTI, WALTER NICOLAS	3880126010000003379009
20-06126730-2	PARNISARI, GERMAN HECTOR	0110190030019025971601
20-06126943-7	BULLENTINI, OSCAR	3880116110000002688061
20-06128831-8	MARROCO, FRANCISCO	3880129120100000224449
20-06131846-2	ANGHILERI, HECTOR ARISTIDES	3880081600100001071019
20-06132401-2	ORECCHIA, JUAN CARLOS	0110497820049730954597
20-06134483-8	RISSO, OSVALDO NELSO	3880065600100002858099
20-06152196-9	PACIFICI, ALBERTO CARLOS	0140365503678900502611
20-06158041-8	GALIANO, ORLANDO FLORENTINO	3880037320100050331016
20-06160920-3	GALARETTO, JOSE RAMON HERMIRIO	3880111610000004955075
20-06165615-5	PFUND, GUILLERMO	3880069420100010068017
20-06168193-1	DIGNANI, ROMEO	3880036610000000119095
20-06173053-3	CARDINI, DAVID JOSE	3880037310100002727079
20-06174421-6	GRASSO, EDUARDO JOSE	3880069410100010036035
20-06174571-9	BERARDO, ROBERTO ANGEL	1910275555127500522435
20-06174616-2	CETRANO, JUAN JOSE	3300061720610001897105
20-06181742-6	BATTISTINI, NATALIO DALMACIO	0110179520017920069185
20-06182110-5	MOLINO, ERNESTO MARIO	3880121520100000114069
20-06184859-3	KUNICIC, JORGE JOSE	0110331930033124251479
20-06186171-9	BERNINI, JORGE ALBERTO	3880017510000002251038
20-06208238-1	CABALLERO, CARLOS FRANCISCO	3300528525280002989041
20-06208241-1	BENITEZ, MIGUEL ANGEL	2550079200801686514409
20-06229416-8	SUCESION DE NAGEL RAUL HORACIO	3300533925330003723095
20-06237419-6	BERTERO, GUILLERMO PEDRO	3300518625180008188050
20-06253371-5	OMODEO, AVELINO LUIS	0070264720000000191157
20-06265777-5	GARIONE, SABINO	3300553715530003029093
20-06267545-5	SUCESION DE CERUTTI OSVALDO RAUL	0110571120057110005816
20-06271649-6	COSCIA, VICENTE TEODORO	1910266355026650031328
20-06272088-4	BORRI, JUAN	1910368055136800108285
20-06274406-6	JALIT, ASSAD DOMINGO	2550068600801700897776
20-06277132-2	AIMAR, SEBASTIAN EVELINO	0110467130046760232465
20-06277561-1	VASCHETTO, MATEO BERNARDINO	1910335255033500446096
20-06278058-5	SODIRO, SILVERIO	1910336955133600026571
20-06278083-6	DROVETTA, ONILDO PEDRO	1910346855134600361103
20-06283760-9	DEMARIA, OVIDIO CESAR	3300531525310000438040
20-06290878-6	IMHOFF, FAUSTINO FEDERICO D	3300535325350000215072
20-06291606-1	ARCE, DOMINGO RUBEN	3880063200100070515029
20-06332160-6	TRAVESANI, ELVIO JESUS	0110283530028311136879
20-06335631-0	BERNARDIS, MARCELO HECTOR	0110428220042822244600
20-06340438-2	LAMY, AARON ALBERTO	1910345155134500108035
20-06341944-4	ASTORE, OSVALDO JOSE	0110476330047637118051
20-06358622-7	ROMANUTTI, HORACIO S	0200405511000000359612
20-06363749-2	BARBERO, FRANCISCO	0110495420049530582341

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06412482-0	LORENZATTI, EOLINDO L	0200353301000000121133
20-06414008-7	VIANCO, JOSE PABLO	3880139010000095516096
20-06414240-3	BARBERO, NESTOR TOMAS	0110467120046712686466
20-06420839-0	AMBROGGIO, LIDER	3880150500100054090034
20-06422594-5	TERRENO, HEVILDE BAUTISTA	0200341001000000150515
20-06422981-9	MARCHIORI, ALBERTO	0110556820055610627787
20-06425858-4	MEIA, MIRCO	0110132020013211052955
20-06441832-8	GALLETTO, ROBERTO PASCUAL	0110467120046712811826
20-06444033-1	CARRERA, HECTOR JOSE	0110120720012010646141
20-06449787-2	CONTARINI, HECTOR EDUARDO	3880139010000095161098
20-06512613-4	DE RAEDEMAEKER, RAFAEL VICTOR	0200378601000000088997
20-06533664-3	PAGNAN, CARLOS V	2550048800801700143602
20-06541933-6	D AMARIO, JUAN EDUARDO	0200354011000000168708
20-06545195-7	SITELLI, RODOLFO RAMON	0110671420067100104830
20-06546449-8	BONGIOVANNI, RUBEN CARLOS	1910270055027040002296
20-06551754-0	VINCENZINI, OSVALDO HUGO	0200366301000000103601
20-06552972-7	CINGOLANI, ERNESTO JUAN	0110368520036810463113
20-06557583-4	BASSI, RICARDO ISMAEL	0110220020022010616888
20-06565847-0	CASSI, ANTONIO CELESTINO	0200399111000000474944
20-06567699-1	CRAVERO, HECTOR JUAN BAUTISTA	2550012900801701695881
20-06569006-4	GOTTERO, ORESTE JOSE	3880052610000003511072
20-06579127-8	SANCHEZ, FRANCISCO R	0200402411000000303794
20-06582279-3	MANDRILE, DOMINGO	0110292730029203038497
20-06589179-5	TARTUFOLI, NAZARENO JUAN	3880074810000003857051
20-06593358-7	FERRARI, ALEJANDRO EUGENIO	3880074800100003188009
20-06594026-5	BARBERA, CLEMENTE NOEL	0110292720029200109179
20-06594058-3	FELIPPA, CLEVER CESAR	0200440611000000297408
20-06594481-3	MARTINI, HILARIO ANGEL	0110321020032110022533
20-06596591-8	RAVARINO, MARCELINO JUAN	0200439010000038301815
20-06597496-8	BOTASSO, DANIEL CARLOS	0200374801000000433483
20-06597977-3	OLOCCO, JORGE JOSE	3880028110000001469090
20-06600202-1	VILLALBA, JOSE	0110532220053210649527
20-06605208-8	BERSEZIO, CARLOS ALBERTO	3880028110000001293091
20-06623021-0	PAPES, ANTONIO GIROLAMO	0200370001000000310133
20-06628238-5	FORESTELLO, HUGO RENE	0110521620052110766529
20-06628657-7	BERTORELLO, LEONOR HIPOLITO	0200302101000000547551
20-06632183-6	BERTOLINO, ANICETO	0200323611000000185930
20-06636329-6	PANERO, AMERICO ANDRES	0200440611000000203926
20-06637092-6	ABELLO, AURELIO JOSE	0200329811000000750408
20-06640441-3	SACCO, WUILDE ANSELMO	0200370011000000196262
20-06641297-1	SIROLESI, NELICO ANGEL	0200327411000000068312
20-06650687-9	AIMAR, JORGE LUIS	0110102320010210864446
20-06652073-1	RISSIO, OSCAR JOSE	0110217020021710858004
20-06654135-6	OMODEI, NORBERTO PEDRO	0110217020021710420214
20-06656916-1	LERDA, ROBERTO	0200400011000001108626
20-06659109-4	CISMONDI, NELSON ANGEL	0200302101000004017351
20-06659570-7	FALISTOCCO, NOLBERTO ANIBAL	0110457220045710915929
20-06792067-9	GABUTTI, VICENTE	0110362320036210165426
20-07179337-1	KUSMUK, ANTONIO	0110260630026001086679
20-07237072-5	SUCESION VICENTE RAMON RICARDO	0110445930044503001215
20-07335468-5	CARRION, LUIS	0930301810100000626446
20-07339871-2	BECHER, AGUSTIN	0930307010100003133846
20-07342066-1	ELENO, ANTONIO LUCAS	0930305610100009177846
20-07350714-7	TORRES, OSVALDO O	0930324710100015008750
20-07350986-7	MASSON, ALEJANDRO	0930300110100001371864
20-07368660-2	SPAGNOTTO, OSCAR MIGUEL	0930301810100003407082
20-07608847-1	DEFERRARI, CARLOS ALBERTO	0720081688000020021968
20-07612069-3	DATRIA, CARLOS ALBERTO	0670054601005402001223
20-07684219-2	ABURRUZA, JOSE LORENZO	0930001920100015280243
20-07686195-2	MUGLIOTTI, MIGUEL ANTONIO	0110190020019041989395
20-07705059-1	BARON, HUGO JOSE	3870065900801661649328
20-07786391-6	CAMERON, JUAN	3880070000100001370079
20-07819720-0	GONZALO, LEONCIO MARTIN A	0110512430051227707233
20-07870095-6	URANGA, JOSE LUIS	0200358811000000130930
20-07876001-0	ANDREU, RAFAEL	0110283520028310512389
20-07894088-4	OSTOJIC, EMILIO	3110001211000000888051
20-07925968-4	MARTIN, PABLO GUILLERMO	3110003611000000813035
20-07931699-8	ROSKOS, ENRIQUE MATIAS	3110001211000003262100
20-08008383-2	LAMBERTUCCI, HECTOR ALBERTO	3870021500801600321966
20-08189054-5	VRSALOVICH, CARLOS ADOLFO	0110135120013500110830
20-08276410-1	BUCILACHI, HUGO JOSE	0110435030043503347983
20-08295093-2	DI BENEDETTO, JUAN CARLOS	0110303620030331333975
20-08311664-2	ERMANTRAUT, TOMAS	0110184920000323607997
20-08312881-0	SEEWALD, MARIO PEDRO	0140384601626900187530
20-08363423-6	SAINI, OSCAR HUGO	0110107820010710247385
20-08374005-2	MAZZIAS, CARLOS ALBERTO	3880032820100007567842
20-08379603-1	BERUTTI, RAUL FLORENTINO	0110264420026411173638
20-08418359-9	MALLERET, JUAN ESTEBAN	0590003901000001007872
20-08460775-5	SUC DE SISTI, RODOLFO ANTONIO	0140334103620502118509
20-08473976-7	CARNISIO, HECTOR JOSE	3300048820480004653017
20-08508907-3	ESCUDE, JORGE ARMANDO	3880122200100070747039
20-08578983-0	BOLATTI, HORACIO GUILLERMO	0200317501000000168879
20-08607604-8	GARDEY TRONCOSO, PABLO IGNACIO	0170288220000000006798
20-10103743-7	LAZZARINI, OSVALDO OMAR	0930337710100039036032
20-10227411-4	FONT, FRANCISCO JOSE	1910186855018600629200
20-10366604-0	GIUGGIA, RUBEN PEDRO	0110292720029210984331
20-10450232-7	MIELNICZUK, NICOLAS JOAQUIN	0110435020043530546682
20-10570448-9	BORDISIO, MARIO ALBERTO	3880056410000001379100
20-10572037-9	MORO, ENRIQUE OMAR	0140309901682300410458
20-10572049-2	WALTER, ALBERTO ALEJANDRO	0140309901682300375612
20-10654632-1	SANDOVAL, FRANCISCO ANDRES	0070074020000003859573
20-10694220-0	EICHMANN, ERICO EDGARDO	0110223130022341349429
20-11043609-3	DALGAARD, NESTOR	0140334101620501195002
20-11242190-5	BUSTOS, RUBEN EDUARDO	0140347101640100286792
20-11295635-3	TAVERNA, LUIS MARIA	0110468830046824096051
20-11381402-1	BLANC, DANIEL ESTEBAN	3860016401000000330838
20-11427924-3	ROMERO, JORGE	0110267530026703166051
20-11469024-5	GAUNA, GREGORIO GUZMELINDO	0200419212000000124895
20-11921126-4	GIULIANO, OMAR FRANCISCO	3880153610000065420024
20-12038411-3	VAGLIENTE, MIGUEL ANTONIO	3300517915170001941083
20-12123453-0	HOFER, WALTER EUGENIO	0110183230018310248929

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12183222-5	BIANCOTTI, OSCAR DOMINGO	3300551315510001765012
20-12297753-7	TROTTINI, RODOLFO VICTOR	0110523030052324177529
20-12739620-6	MANONI, GERARDO OMAR	3880008310000001168072
20-12970578-8	MURUZABAL, JORGE GREGORIO	0140417701630000353292
20-13163620-3	TROPINI, EDUARDO ALBERTO	0590020603000020944121
20-13360940-8	DUFFY, TOMAS ALBERTO	0110033430003302129283
20-13441059-1	STECHER, JOSE LUIS	0110177120017720731987
20-13582081-5	AYERBE, ROBERTO LUJAN	0720141388000035629818
20-13590669-8	CALDO, JUAN CARLOS	0200330401000000409501
20-14082698-8	PALAZZESI, GERARDO ALBERTO	3880063210000070561064
20-14280968-1	PEPICELLI, EDUARDO OSCAR	2550048800801700425720
20-14392766-1	PAZ, ENRIQUE HERNAN	3880100020100014130013
20-14690022-5	VASALLO, EDGARDO DANIEL	0200451211000000055244
20-14720442-7	ALVADO, OMAR UBER	0070034430004000996221
20-14989413-7	RIVA, GUILLERMO ANDRES	0110483120048311620517
20-15228402-1	BARRA, PEDRO MARCOS	0110267530026705008847
20-15252673-4	GONCALO, AUGUSTO DOS SANTOS	1910148655114800411185
20-16141533-3	DELLAROSSA, SERGIO HECTOR	2550021100801701698767
20-16195909-0	VARANI, ROBERTO	3880044112000005429032
20-16337652-1	DIGNANI, GERARDO MARCELO	3880017510000002327078
20-16482881-7	BERRUETA, ADOLFO FABIAN	0110339530033900672201
20-16608042-9	BUBIEN, JOSE LUIS	0110307430030710030797
20-16807264-4	RIZZOGLIO, DANIEL ALBERTO	0930338420100077730607
20-17249223-2	CLERICO, FEDERICO	0110363030036307261351
20-17516456-2	NOBILE, ORESTE ABEL	0110650930065000044433
20-18007438-5	SARTI, ROBERTO ARIEL	0140349101624500668682
20-18085955-2	REYNOSO, DANIEL ALEJANDRO	0140312903665602417929
20-20260341-7	BOSTICCO, JAVIER LEONARDO	0200323611000081856680
20-20322016-3	FIOROTTO, GUSTAVO OSCAR	3860002701000000178481
20-20474890-0	NOBILE, LUIS ADELFO	0110650930065000049933
20-21401540-5	ZUPPA, EDGAR MARCELO	2550100900801700089331
20-21499033-5	BARATTINI, JAVIER FRANCISCO	0720116188000035547640
20-21650709-7	MASTRICOLA, ADRIAN RAMON	1910083455108302301585
20-21855391-6	ABATEDAGA, GUSTAVO ROQUE	1910265655026550545578
20-22335786-6	MENDEZ, MARCELO EDUARDO	0170293640000030265286
20-22417882-5	BOLA O, GUSTAVO MARCELO	0720152988000035510936
20-22421736-7	ORAZI, DARIO RUBEN	3880056410000002805037
20-22430172-4	FERRARI, FACUNDO	0110184930018400032979
20-22475808-2	MOLLER, CRISTIAN FEDERICO	0070106430004144181709
20-22537252-8	CARLSTROM, GUSTAVO ADOLFO	0270019980020050566312
20-23004942-5	AVONTO, DOMINGO ADOLFO	3300565025650002309084
20-23217658-0	NOBILE, MIGUEL ANGEL	0110650930065000043997
20-23525841-3	PRENNA, MARCO EUGENIO	3140074700100014085104
20-23600289-7	BOFFELLI, MARIANO	1910348255134800624071
20-23661818-9	MARGELI, GABRIEL ALBERTO	1910296055029650714882
20-23707809-9	CALAMARO, DANIEL ALEJANDRO	2850102030000800769681
20-23890830-3	TELL, ADRIAN FLAVIO	2550055600801771246462
20-24301831-6	IBARRA, EDGAR FABIAN	3880145100100030680071
20-25490159-9	FONTANA, EDUARDO ANTONIO	0110120720012000109490
20-25700968-9	PEIRETTI, ARIEL OSCAR	0110457230045711197565
20-26415434-1	PRARIZZI, GABRIEL ANGEL	3880009020100005361026
20-27294706-7	OBRVAN, JUAN MANUEL	0110378430037810035129
20-93556245-8	SERRA, LUIS	3300044020440002092098
23-00506813-4	GUERRERO DE VIVOT, BEATRIZ	0140000701100006976754
23-01478725-9	SUCESION DE BONDAZ HECTOR	0930339120100078160225
23-02905626-9	CRAVERO, OSVALDO SEBASTIAN	2550012900801701807813
23-03095199-9	FONDATO, VICENTE ANTONIO	3880043400100096008039
23-03461842-9	PANERO, JUAN	0200450501000000012329
23-05001884-9	GARCIA, RICARDO	0110381430038105077251
23-05533717-9	PRIMO, NELSO FELIX PEDRO	0200353301000000139701
23-05931137-9	GROSS, HECTOR EUGENIO	0110424420042410619353
23-06070122-9	MASTRICOLA, ANGEL JESUS	1910083455108302301653
23-06167966-9	ROSSETTI, ANTONIO ARTURO	3300061720610002683022
23-06169894-9	BELLUCCI, NAZARENO GERONIMO S	0110179520017921670432
23-06170463-9	SANTECCHIA, ELIO PEDRO	0110331920003314123997
23-06538088-9	PISTELLI, OSVALDO	3880018200100002351086
23-06589297-9	GARELLO, JOSE ADOLFO	0200374811000003104080
23-06615235-9	MORTIGLIENGO, MIGUEL JUAN	0200428411000001081794
23-06627384-9	RIVELLI, TELMO AQUILES	0200323611000000104212
23-07033439-9	ROMERO, FELIX CESAR	0110405330040509202379
23-07536856-9	POPOVICH, MIGUEL MARTIN	0170295040000030182510
23-07643311-9	TRECCO, HECTOR MIGUEL RAMON	0110220020022010963458
23-08472803-9	RUEDA, NESTOR JOSE	1910148655014850349750
23-11259317-9	CALVI, OSCAR EUGENIO	0110504920050410828428
23-12048987-9	MAGGIO, LUIS ALBERTO	0720074830000075310115
23-12078037-9	GIZZI, OMAR ANTONIO	0110564320056412587161
23-12348173-9	ROBBER, MIGUEL	0070176720000000808059
23-12478504-9	AIMALE, JORGE PABLO	0930300120100007687711
23-12937921-9	FRATTER, CARLOS LUIS	0110171920017110639589
23-14039882-9	STIRNEMANN, DANIEL HUMBERTO	3300537725370003865050
23-14659479-4	LANZONI, NORMA EDITH	0140320401719302064775
23-16263789-4	BELLO DE GUTIERREZ, SANDRA GRACIELA	0140365504678900426251
23-23299959-4	LARREA, NORMA BEATRIZ	0200323611000000736244
23-24848949-9	VITALI, MARTIN ARIEL	0150532002000001073069
23-27359737-9	KÜHN, MATIAS LYSANDRO	0110165830016510094629
24-06120069-6	SGAGGERO, FRANCISCO	0110540720054011334975
24-06136342-0	CALAMARI OMAR JOSE, OMAR JOSE	0110515530051510023279
24-06336799-7	APPENDINO, CLAVER JUAN	0110476320047611117488
24-08279803-6	FRANCO, ROBERTO AMANDO	0070097920000001818035
24-17661503-2	CAMPANA, RAUL HORACIO	0170416140000030061877
27-00204934-7	WHITE DE ETCHEPAREBORDA, FLORENCIA	0720132188000005002722
27-00381497-7	BRIZZOLESE DE RIGHETTI, MERCEDES JULIA	0100057321000377008105
27-00902987-2	PUENTE DE REYNOSO, GLADYS HAYDEE	3300034120340006627060
27-01108619-0	MATJACICH DE CONSTANZI, MAGDALENA	1910264955026450104046
27-01165165-3	ERRIPA DE ARAMBURU, DORA HAYDEE	0150815202000000354680
27-01177222-1	SARASOLA, DORA	0140350101692700466133
27-01565590-4	CAVELLO DE ROSS, IRMA ELSA	0200303011000071869212
27-01678227-6	DUNDIC, LUCIA JUANA	0110200230020010081447
27-01862982-3	GIMENEZ DE SANSONI, MARIA ISABEL	0140318103654402073651
27-02385535-1	AUDISIO DE MIRAGLIO, ELIDA ANA	3880057110000000309074
27-02406115-4	ALLOA, AMELIA TERESA	3300008210080001382096

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-02696640-5	RIOLFO DE BALATTI, PAULA	3880034200100004876086
27-02782885-5	PEREZ DE BORRINI, NYDIA	2650103902010349084045
27-02846467-9	VADILLO, JUANA ERILDA	1910341355034100469564
27-03494750-9	MANA, NORMA FRANCISCA MAGD	3300546915460000733030
27-03551261-1	IZAGUIRRE DE NOGAL, NELLY ALICIA	0110383820383000024161
27-03714066-5	MUGICA, ELENA D	0170332840000007113596
27-03916827-3	ALADIO, MARIA JUANA	0070080130004023887236
27-04005911-9	CUNIBERTI DE MORERO, NILDA MARIA	0110528530052800009333
27-04079822-1	REPETTO DE MARIANI, SARA ANGELA	0140431304650400074475
27-04153206-3	CAMPAGNO DE HECKER, PIERINA PALMIRA	0930320910100022051514
27-04251840-4	CALVO DE BRUNO, MARTA NOEMI	0140396901643600155016
27-04419320-0	BOGINO, BEATRIZ MARIA	0110175730017521693733
27-04478922-7	MARTINEZ DE MARQUEZ, MARTA MARIA	0150803902000000585000
27-04501794-5	BARONI, NELLY ESTER	2550079200801683114213
27-04601473-7	BONO DE GALIARDI, EDIT MARIA	3880142010000036298021
27-04643974-6	MARINANGELO, MARIA CRISTINA	0167777100003152000166
27-04858971-0	PEREZ DE CEJAS, ESTER	0140392101664400185487
27-04920517-7	MANA, FRANCISCO ISABEL	3300546915460000732051
27-04944522-4	CALBETE DE MOLLER, MARTA CRISTINA	0070106430004896001131
27-05619100-9	O FARRELL DE PEREYRA IRAOLA, GLORIA MARIA	0720208988000010514654
27-05805578-1	DEL GOBBO, MABEL ANGELITA	1910383355038350203332
27-05809739-5	KARLEN, MARIA ESTER	0110477020047731229854
27-05822343-9	BERTERO DE MARTINEZ, ELSA ADELIA	3300054920540002232006
27-05829336-4	MURRAY DE GOYENA, ADA LIDYA	1500021300007110154878
27-05832187-2	PIATTI DE SCREPANTI, ISABEL DOMINGA	3880085400100000136070
27-05927400-2	KLAPPENBACH, DOLORES MARIA	0170238740000001672439
27-05965783-1	ALVARADO DE CAZENAVE, MARIA RITA	0150540502000000113788
27-06386353-5	PAVICH, NIDIA DEMETRIA	0110230930023008258333
27-09868206-1	AMOROS DE SOMACAL, MONSERRAT MARIA	0930300110100000526814
27-09883892-4	RODRIGUEZ DE IGLESIAS, BLANCA NIEVES	0110419020041910008195
27-10093442-1	MITI DE AGUERO, MARIA DELIA	0070100230004000322039
27-10302818-9	GIROLAMI, GRICELDA MARIA	0110251420025141073319
27-10759709-9	SABATINI DE DIAZ, MIRTA BEATRIZ	0670043001004302129150
27-10913643-9	SCHMIDT DE LUONI, MARIA ESTHER	0140322803636100474657
27-10913676-5	GONZALEZ DE GRINN, MAGALI	0140322801636100599659
27-11153515-4	GALLEGO DE MARCHESSI, MARIA ESTELA	0140391403672800343635
27-11487002-7	GARIBALDI, ISABEL BEATRIZ	0720116188000004014140
27-12064341-5	LISSASO, CECILIA MARIA ANDREA	0110241530024171113265
27-12359646-9	GUINDON, ALICIA MARTA	0110264430026445329965
27-12542997-7	SINELLI DE CALABRESE, MARIA BEATRIZ	0110544530054410034815
27-12866677-5	DUMRAUF, NORA SUSANA	0670014001001402168281
27-14076657-2	BLANCO DE ZOPPI, IRENE BEATRIZ	0140318101654400512138
27-14080682-5	GAGO,SUSANA GRACIELA	0110282830028206163133
27-14475389-0	SCAGLIOTTI DE LORENZON, INES MARIA	0110303630030300032079
27-14631761-3	ALEGRE, MARIA ELENA	0670673502067303422902
27-15260899-9	ECHANIZ DE MAZZONI, MARIA DE LAS MERCEDE	3880090810000010252067
27-16367502-7	VEGA, ALICIA NOEMI	2650720404072027558127
27-20386126-0	MINOIA, EDITH MARIA	0930320920100037336643
27-20555868-9	LUSSO, SILVINA OLGA	3300034120340006094042
27-25577869-8	RUIZ, NATALIA ALICIA	0140312901665600595904
27-25676153-5	ARGUL, VERONICA MARCELA	0070159030004004913190
27-27317703-0	PIERBATTISTA, GISELA ANDREA	0140393803624309136504
27-93164620-1	MESANZA, CONCEPCION	3880044110000004855023
30-50364547-1	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL RANIERI	3870021500801600321348
30-50603686-7	FERNANDEZ HERMANOS S H	0110118420011811033200
30-50699959-2	LA NICOLEÑA S.A.	0110077820007700048725
30-50728833-9	DELMA I P DE PAOLINI STELLA MARIS PAOLINI CLAUDIA ROSA PAOLI	0110671420067100125040
30-50751552-1	AGRICOLA GANADERA LUSITANIA S C A	0930001910100000369950
30-50762044-9	LA BERTHA S C A	0930346910100048000950
30-50768554-0	LUIS JOSE BERDINI Y MARIA LUISA GARDEY DE BERDIN	0110218720021810079790
30-50778104-3	ESTANCIAS LA MONTONERA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA IN	0140019901401901077129
30-50831274-8	NICOLAS PREZIOSO E HIJOS	0110128320012810718729
30-50927667-2	MASCHIO HNAS	3220001800000003386721
30-50967319-1	MARIA ANGELICA GONZALEZ DE BAGUEAR LILA ANDREA BAGUEAR Y ANI	0140360001659000639139
30-51171865-8	BESCA SA	3170130703100008411772
30-51172806-8	AGROPECUARIA LAS CANDELARIAS S A	2550089100801671528602
30-51225043-9	LA CONQUISTA S C	0140309901682300474180
30-51338347-5	ZANGUITU HNOS DE RAUL A ZANGUITU Y CARLOS H ZANGUITU	0140412201680100007034
30-51711205-0	ESTABLECIMIENTOS SANTA ELENA SA	0590021303000000871184
30-51960393-0	EDGARDO BARTOLOME ROLLE E HIJOS	3300042620420006795025
30-54977606-6	BOAGLIO LUIS PEDRO Y RAUL	0200319901000000326101
30-55138585-6	EL TEJAR SOC ANONIMA AGROP COM E IND	1500000800000132032496
30-55767839-1	EL CIMARRON S A	0590026801000030079288
30-55775872-7	PEREZ AGUSTIN Y CIA	0110237820000324649422
30-55904470-5	ESTABLECIMIENTO LA NELIDA SCA	0070082520000003613195
30-56345672-4	PELIZZA HERMANOS SUCESORES DE	0070176720000002325437
30-56400540-8	GARCIA E HIJO JUAN JOS	0670037902003702727864
30-56708521-6	FAVA DANTE O Y SUC DE JOSE M	0200376201000000130933
30-57114411-1	ELENA G DE FAVARO E HIJAS	0110349420034911404567
30-57170231-9	CICCARELLI OSCAR RUBEN Y HORACIO	3880009010100001696022
30-57184401-6	ONORI HNOS	0110307420030710550490
30-57222253-1	FERNANDEZ PALMA EDUARDO RICARDO FERNANDEZ PALMA GASTON HUGO	0110375320037510906818
30-57692036-5	MARCHESE ALBERTO ANTONIO Y IRARDO FRANCISCO	1910350555135000394571
30-57915137-0	LOPEZ AVELINO JUVENTINO Y LOPEZ ELIO JOSE	0930300110100000473028
30-57987802-5	GIOCONDO GIUSTI Y JOSE S H	0200406201000000008401
30-58331226-5	NOVELLA VICENTE E HIJOS	0140363103650001240522
30-58331592-2	NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANONIMA	0110083920000274748529
30-58444223-5	H V BUSTI E HIJOS S A	2650306602030650045412
30-58672767-9	PASCUAL RUBEN DONATO Y HECTOR VICTOR	0140363101650001183472
30-58732838-7	VILLA HUGO OMAR VILLA JUAN CARLOS VILLA DE VERA SARA ELENA V	0140338901647800638902
30-58809277-8	GARCIA FRANCISCO Y GARCIA ERMESTO S H	0110187020018710601684
30-58893407-8	MAHU SOCIEDAD COLECTIV	0110300520030010710646
30-59035523-9	BONINO ALBERTO J	1910331455033100343928
30-59472076-4	CERRO CHENQUE SA	3870030700801600282524
30-59506351-1	AGUSTO RENZ Y HNOS	0200343401000000227251

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-59543615-6	LUIS B PICOTTO SOCIEDAD ANONIMA	0140338901647800726148
30-59719591-1	FRATTESI VITO CELESTINO Y JUAN ANTONIO	1910380255038000208414
30-59811082-0	COPRA SOCIEDAD ANONIMA	0110361620036110885006
30-59960401-0	ARANGUREN ALCIRA Y ARANGUREN HUGO	0110308120030810546672
30-59961978-6	DERDOY ROBERTO JOSE Y DERDOY SUCESORES DE JUAN I	0110128320012810205199
30-60002981-5	MARI OMAR JOSE Y MARI HORACIO	0110459620045911131610
30-60667007-5	BOJANICH JUAN CARLOS Y BOJANICH EDUARDO	0110106120010610041979
30-60956042-4	BUZZI HECTOR L Y HORACIO P	0110671420067100192581
30-61318751-7	FRAYSSE RAUL Y MARIA	0110400820040010918032
30-61320727-5	DAGHERO ADELQUI Y ENRIQUE	3880074810000002761010
30-61362277-9	BRUNO ALFONSO E HIJOS	0200348901000000321847
30-61451362-0	ERSURA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140319801666500605700
30-61486759-7	GAGGIOTTI ANTONIO Y HECTOR	0140329701709200759107
30-61490639-8	DE ZAN NICOLAS ANGEL DE ZAN RAUL BENITO DE ZAN RUBEN ABEL SO	3860002701000000179231
30-61570801-8	SPERANZA ESTEBAN NESTOR Y OTRO SOCIEDAD DE HECHO	2550022800801701822070
30-61587551-8	HEILAND EMILIO E HIJOS	0720108620000000291918
30-61594713-6	JUAN ANASTASIA E HIJO SOCIEDAD DE HECHO	0200376201000000081965
30-61611102-3	JORGE SANTIAGO Y JOSE P TIBALDI	0110564320056412625630
30-61611256-9	S H GONZALEZ JULIAN E HIJO	0110267520026700023347
30-61622984-9	GROSSO ROBERTO Y DOMINGO	0110269920026900066977
30-61663066-7	MOLINERIS ALDO Y MOLINERIS JOSE	0200340301000039105447
30-61667839-2	ECHAVE MARIA ELENA Y ECHAVE JUANA	0140330301644101104040
30-61709539-0	LOZANO ERNESTO FELIX Y SUC. DE LOZANO JUAN CARLOS	0200363211000000341112
30-61769986-5	TRUCCO LAURA MARIA MAGDALENA DE AVILA Y TRUCCO CARLOS MIGUEL	0930313110100018222632
30-61830525-9	VETTORAZZI RODOLFO CARLOS LUIS B Y OSCAR L S H	0200924111000004002444
30-61852448-1	BIANCIOTTI RICARDO Y OMAR	0150803902000000758109
30-61853090-2	BOCCO LEONILDO LORENZO BOCCO JOSE LUIS Y BOCCO GABRIEL ANTON	1910369755036959705350
30-61922619-0	CIGOGNA HNOS S H DE JOSE LUIS CIGOGNA HECTOR ALB	1910348255034800226250
30-61939215-5	ELELU SOCIEDAD ANONIMA	00700184300009750224936
30-61977589-5	TOZZI NAZARENO Y ROMUL	3880018200100002409037
30-61982363-6	SIMEONE MARIANO E HIJO	3880106221000014426019
30-61985850-2	BALIANI ANTONIO O JUAN CARLOS Y MIGUEL A	0200362501000000163447
30-61986020-5	GIROTTI JUAN CARLOS Y ROBERTO ANTONIO	3880057100100002022061
30-62037550-7	BRECCIA DELIO Y JUAN	0110368520036810919197
30-62044958-6	TEJEDOR PEDRO Y RONALD	0110220020022000084006
30-62045012-6	RUZZI RAUL MARIA Y OSVALDO OMAR	0110178820017811091103
30-62066017-1	BERDINI CARLOS Y BERDINI JOSE LUIS	0110568130056803339851
30-62070133-1	YARZA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE YARZA, NOEL; YARZA, ALFR	0110525420052511182537
30-62105121-7	PAOLUCCI EZIO Y PAOLUCCI ABEL	3880019900100003071079
30-62110752-2	MARCELINA POZZAR DE TURCHETTI E HIJOS	0110160320016011693793
30-62111700-5	ANTINORI AGUSTIN JOSE Y OMAR AGUSTIN	0110331920033100068119
30-62113188-1	DAMIANI ALFREDO TOMAS Y DAMIANI PEDRO	3880063210100015383020
30-62126348-6	LUIS GERARDO Y ANTONIO JUAN TESEI	0110523020052300063094
30-62403829-7	PAGNANINI ENRIQUE Y GERMAN JUSTO	0110568120056810006406
30-62472281-3	RE DE GARABANO ANA LUISA GARABANO JULIO OSCAR Y GARABANO JOR	0110381420038111576888
30-62485885-5	MILETA HECTOR A.MILETA RAUL P. MILETA HUGO A. MILETA SEBASTI	3880057100100001196006
30-62579371-4	GIUGGIA ARMANDO ALBERTI LUIS Y PARSI JUL	0200319901000000342033
30-62662635-8	SAVINO FIDEL HORACIO Y GUIDO ANTONIO	0590031201000000094149
30-62742180-6	JUAN CARLOS VOLANTE Y CIA	0100057311000681210446
30-62826323-6	ROCCA HECTOR JUAN Y ROCCA ANDRES JOSE SH	0720116130000035590733
30-62836713-9	BRUININ MANUEL JUAN Y BRUININ RAUL EDUARDO	1910126455012659700196
30-62840099-3	ZAMORA SALVADOR Y ZAMORA DANIEL SOCIEDADDE HECHO	3870031400801701046610
30-62853488-4	FASSETTA LUIS PIO Y OTROS	3870025300801600179794
30-62919229-4	SOLA AMALIO ENRIQUE Y NESTOR AMALIO	0110168930016811095747
30-62937478-3	LILLINI HERMANOS	0200388501000000112029
30-62939603-5	DICHIARA RICARDO NAZARENO Y DICHIARA STELLA MARIS	0140329703709207462156
30-63071753-8	BERDINI RICARDO JUAN BERDINI JORGE OMAR Y BERDINI RICARDO LU	0110443520044310131991
30-63106284-5	BALEANI PRIMO JOSE SUCESION Y BALEANI LUIS DOMINGO	3300042620420007397091
30-63106444-9	PIEVAROLI NELSO Y VICTOR VICENTE	0110671420067100130985
30-63116780-9	FRANCO GRACIELA MARINA PAULA Y FRANCO MARIA JOSE ADELA	0140002101400202239137
30-63129384-7	GUSTAVO KLEIN RUBEN RIVARA RAUL RIVARA FERNANDO	0140333401642400411753
30-63340192-2	VISSIO LUIS MARIA Y OTRA	0110269920026910879747
30-63429330-9	BRODA DORIS Y JUAN P	0110502520050200039773
30-63501645-7	MASPOLI PEDRO CARLOS E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO DE MASPOLI TE	0110267520026710802723
30-63701458-3	AMERICO S Y DANIEL ANTONIO SALVAGNO	0110518620051810045389
30-63712285-8	OBERTO EUGENIO Y OSCAR	0110292720029200132232
30-63759662-0	PERMINGEAT NELSON RUBERT Y PERMINGEAT RAUL RUBEN SOCIEDAD DE	0110515520051510261311
30-63835627-5	PONS ELADIO Y ADELCAR	0110168930016811047533
30-63961168-6	WYSS ENRIQUE EDUARDO E HIJO	0110368520036810674371
30-64148979-0	BANCHI JUNA MANUEL HIJOS DE JUAN A J BANCHI MARCELO L BANCHI	0110106120010611071254
30-64196091-4	CHRISTENSEN ALEJANDRO Y MARIA TERESA CHRISTENSEN DE CRAVEO	0720114788000035620354
30-64242640-7	SARA M LASTRA E HIJOS SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA	0110227920022711688214
30-64343886-7	TIBERIO JUAN CARLOS Y TIBERIO RUBEN E	0110346320034610850894
30-64359212-2	TRAFICANTE PABLO JOSE TRAFICANTE HECTOR OSCAR Y DEL BASO INE	3880035920100001379025
30-64365662-7	FELIX SAEZ Y OTROS S H RAQUEL NELLY BACIGALUPPO DE SAEZ FELI	0140327301673400914607
30-64673163-8	|ARRIGONE RICARDO JUAN ANGEL JOSE OSCAR LUIS Y ABEL HUGO	0930320910100022111678
30-64894797-2	EDL Y GORNIAK SOC DE HECHO	0110230930023008276629
30-64917146-3	BRUNO CARLOS L Y ASAN DANIEL A	0110467120046711958454
30-64984182-5	WALDISPERG HECTOR ESMERALDO Y JUAN DOMINGO	3880009010100005767339
30-65312780-0	MONTENEGRO JOSE TOMAS Y MIGUEL ANGEL	0110171920017110219121
30-65387621-8	AZZANO ANA M C Y ALEJANDRO M SH	0170099220000004864998
30-65418747-5	LASA JOAQUIN Y BENJAMIN	3880110900100000255045
30-65422337-4	TUBIC JUAN CARLOS Y TUBIC JOSE MARIA	0110604220060410027848
30-65454268-2	GIUSTETTO HUGO FRANCISCO Y GIUSTETTO JAVIER HUGO	0200437601000000072233
30-65559468-6	SUCESION DE MAURICIO FELIX TARAYRE DE NELIDA LOPEZ LARRALDE	0720108620000000285704

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-65585742-3	MAZZIERI JOSE A Y MAZZIERI RAUL J SH	2970115333000000004785
30-65588710-1	PERETTI MARIO C V Y LATASSA OSVALDO	0150509202000002241421
30-65798654-9	GOBBI ARNOLDO GOBBI JORGE ANIBAL	0110107820010700057303
30-65814705-2	CESARI FACCHINI I Y MAROZZI L	3880036600100001059073
30-65990906-1	DELOTTE SA	0170475820000000043946
30-66069623-3	4 DE DICIEMBRE SRL	0140319801666501197082
30-66434098-0	LA CONSTANCIA SOCIEDAD CIVIL	0140370901682400483363
30-66467762-4	B Y M AGROPECUARIA SRL	0930348320100082618839
30-66487573-6	ALBERTO A ALARCIA Y CIA SOC DE HECHO DE ALARCIA ALBERTO A Y	0140352501684700802510
30-66488644-4	CARLOS PEDRO OLACIREGUI E HIJOS SOCIEDADDE HECHO	0140352501684700602042
30-66533580-8	PONZI ANIBAL OMAR Y BUSTO OSCAR HECTOR	0110282820028210702343
30-66562481-8	DI PRINZIO ALBERTO JORGE MARIEL GUILLERMO DANIEL Y MARIO S H	0140432001660200157473
30-66638315-6	ATILIO CARLOS Y CHRISTIAN PABLO CHRISTENSEN	0110375320037512587307
30-66640565-6	LLINAS MARCELO JULIAN Y MARTIN	0110464020046410731646
30-66646099-1	ITURRALDE SERGIO MAURICIO, SANCHEZ LIANA BEATRIZ, CIRIA ELBA	0140312901665600611604
30-66646280-3	BOSSIO CESAR A BOSSIO RICARDO D Y BOSSIO ANALIA V SOC DE HEC	0110381420038110613317
30-66650351-8	LURO JULIETA ESTELA LURO SILVINA JUSTA S H	0140312901665600516718
30-66714776-6	SALGADO HERMANOS	0140405401658700167711
30-66744816-2	ESTABLECIMIENTO EL CARRIZAL SA	0070048130004010421333
30-66748092-9	ECHEVARRIA Y BARRERA	0140334101620501615498
30-66749187-4	SAMUELSEN HUGO SAMUELSEN ALEX	0110103030010304057401
30-66829007-4	SUCESORES DE ANTONIETTA ANTONIO	0110460220046000049096
30-66867210-4	OLGA P DE DIYORIO E HIJOS SH	3880052610000009299046
30-66877440-3	RIVELLI ROBERTO ALFREDO Y RIVELLI MARCELO EDGAR	0200323601000000220847
30-66915513-8	BRAVO JUAN EMILIO Y BRAVO HILARIO JUAN	3880150521000056077071
30-66922270-6	ARIS NORMA AMALIA Y ARIS SILVIA MARIA	0070109520000001288573
30-66940658-0	LOSANO JOSE LUIS Y LOSANO MIGUEL ANGEL S H	0110460220046010654486
30-67104192-1	GIORDAN NELSON GIORDAN HEBERTO	0590021301000000642652
30-67391882-0	VACCARINI OSCAR ALBERTO Y JUAN CARLOS	3880122200100070723066
30-67444272-2	NORMA B DE KOLLER Y OTROS	3880106221000014372091
30-67743485-2	INSUMOS AGROPECUARIOS EL AMANECER S R L	1910370355037000295196
30-67750722-1	MORINA MIGUEL A MORINA FABIANA	0060080408008001953734
30-67759743-3	SANGOY CARLOS RICARDO SANGOY MARIO CESAR Y SANGOY NESTOR ELI	0110303620030300065999
30-68076210-0	CONSORCIO DE SIEMBRA S A	3060001800000065201031
30-68098133-3	ELEUTERIO JOSE NOVARINO E HIJOS S C	0200398401000000106815
30-68125011-1	SIROMBA NESTOR EDUARDO & GARCIA OSCAR S DE HECHO	2650700602070057254387
30-68441449-2	BENVENUTTI CARLOS GABRIEL RAVIOLO ALEJANDRO SOCIEDAD DE HECH	0110571120057110622323
30-68443124-9	FEEDAGRO S R L	1910348255034800616646
30-68466910-5	SUCESORES DE PAZ NESTOR ALFREDO	3880100010100018773093
30-68702036-3	KUCHEN ESTHER KUCHEN TERESITA M KUCHEN CELESTINO LAGGER INES	3880115421000095090044
30-68884655-9	TURCHETTI EZIO HERMINIO Y GARELLO JOSE	3880139010000097661015
30-68886880-3	MELANO BARTOLOME Y GUSTAVO	0200380901000000151433
30-68979694-6	ANGELONI RICARDO ANGELONI ALBERTO Y ANGELONI MARCELO SH	0110319730031901227147
30-69149953-3	IGLESIAS ALEJANDRO & IGLESIAS JUAN REMIGIO	0140417701630001129810
30-69163193-8	LA HIEDRA S A	0140000701100000190918
30-69338397-4	AGRUPACION SEMBRAR ACE	0720112320000001252640
30-69363890-5	URANGA MARIA LUISA Y PETRINA JORGE S H	0110251420025141108901
30-69387108-1	GOENAGA MANUEL ANDRES GOENAGA TOMAS Y	0720188820000000167954
30-69477944-8	AGRICOLA LA TRINIDAD SA	0150919302000100046869
30-69586215-2	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON BASILO SRL	0930330810100000261850
30-69713763-3	FABERSANI WALTER ELIAS Y FABERSANI ANGEL FRANCISCO SOC HECHO	0110255220025500113078
30-69733819-1	GUSTAVO LUIS Y RICARDO OTONDO	0110375320037512780232
30-69793662-5	AUSTRALASIA FINANCE SA	0110394420039400015264
30-69864829-1	VALDULAC S A	0720173488000003031540
30-69921120-2	SORONDO AGUSTIN Y MENDEZ CARDENAS CARLOS EMILIO SOC DE HECHO	0720201020000000308818
30-70145311-1	CANIGIANI RODOLFO CANIGIANI HECTOR Y	3880078600100002027103
30-70152788-3	GEO PRODUCTO S R L	3880090800100007869029
30-70457432-7	OLOCCO HECTOR JORGE Y OLOCCO DARIO JUAN SOCIEDAD DE HECHO	0110108520001080003264
30-70457463-7	ZAYA RENE ARMANDO Y ZAYA PEDRO JUAN SOCIEDAD DE HECHO	2550101600801600022289
30-70706753-1	SPORTELLI MARIA GRISELDA Y DIETZEL JUAN PEDRO	0140410801680000555747
30-70728786-8	PRODUCOPE SOCIEDAD DE HECHO	0140000701100000223214
30-70729768-5	LA ESPERANZA SOCIEDAD DE HECHO	0200409301000000061765
30-70731483-0	ROBERI NORMA R AMADO LUIS F AMADO DANIEL G Y AMADO MARTIN G	0110427520042710678137
30-70733637-0	R & S SOC DE HECHO DE ROJO MARCELO Y SALVUCCI LUCIANO	0110213220021300123703
30-70744298-7	LOS GURISES S.R.L.	0110409120040900078727
30-70748252-0	BERNARDI MIGUEL ANGEL, LERDA EMILIO OSCAR Y BERNARDI ROBERTO	0200341011000000158844
30-70767220-6	VILA SANCHEZ RAUL Y SANCHEZ ELIA MARGARITA	0070307720000000589004
30-70786650-7	JORGE LUIS FARRONI Y ANA MARIA FARRONI	3880055721000007694087
30-70787773-8	LOS POTRERITOS DEL OESTE S.A.	0720141320000000918972
30-70788213-8	SUC DE JACOBO ROTH S H ROTH MARIA INES Y ROTH GLORIA BEATRIZ	0930326111200027109090
30-70793837-0	AGROPECUARIA LOS MOGOTES S.R.L.	3870016100801600245772
30-70796449-5	MOLLE YACO S.R.L.	0720069420000000482518
30-70798712-6	AGROGANADERA DEL CENTRO SRL	0930301810100002088178
30-70801842-9	FERRERO HUGO ALBERTO Y FERRERO HORACIO DANIEL	0200418511000000371894
30-70803939-6	AGRO SERVICIOS EL CHACARERO S.R.L.	0110561220056100083375
30-70805807-2	CATAMA S.R.L.	0110487940048708217326
30-70807401-9	VICAMPO UTE	0720144420000000191522
30-70807470-1	AGRICOLA SUDAMERICANA S.A. EN FORMACION	0140312901665600639068
30-70811935-7	TYMKOW, PABLO GREGORIO; TYMKOW, RAUL HERNAN; HERLEIN, CARLOS	0110390620039000285674
30-70816629-0	DEL OTERO DANIEL Y GAZAL ROBERTO JOSE	0930319310100021097050
30-70827363-1	DEMETER S.R.L.	0110504920050400087347
30-70830299-2	SERVIAGRO S.H DE NEGUELOA ETCHEVERRY GUILLERMO T	0110464020046400085696
30-70837437-3	LOS FRESNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110301240030111156312
30-70844771-0	NOVILLOS DEL PLATA S.R.L.	2660072911010413001004
30-70870923-5	SIERRAS CORDOBESAS SA	0170099220000068065616
30-70872491-9	AGRONEGOCIOS EL OMBU S.H. DE BRAMBILLA LEANDRO RUBEN Y PADU	0140405403658700376050
33-50868971-9	ELIZALDE JOSE RAMON Y ELIZALDE JORGE RAMON	0150839802000000926180
33-50927629-9	LADOUX REIL S A	0070157620000000796413
33-56545706-9	SIOLI ANTONIO A Y VICENTE MARTIN	2550059400801602054835
33-57333001-9	SANTIROCCO HERMANOS DE SANTIROCCO BERNARDINO JOSE Y ANA MARI	0590134601000000245561
33-61636505-9	ATILIO Y RICARDO PIERONI	0200357101000043602015
33-61640201-9	CARDETTI HNOS SOCIEDAD DE HECHO	0200327401000000302497
33-61844139-9	MATTIA RICARDO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	0110319730031901026997
33-63041781-9	ROSELL PATRICIO Y SANTIAGO	3880069410100010595002
33-63288735-9	SUC DE GREGORIO PHAGOUPE	0140403001689202004006
33-63551466-9	ZAMPONI NANDO E HIJOS S.H.	3880167300100006964046
33-63721146-9	ORTOLANO SERVANDO E HIJOS	3300540715400001985023
33-63801059-9	MARENGO HERMANOS	0200434501000000008265
33-65161948-9	RIPODAS CARLOS ABEL Y RICARDO FEDERICO SDE HECHO	0140447401690600052038
33-67390711-9	UGULINELLI DANIEL Y MARCELO SOC DE HECHO	3880037310100006778035
33-70735557-9	LOS FRESNOS S H DE DANIEL H ABELARDO E Y JOSE L STORANI	0110301240030111124894
33-70799582-9	SUC UGALDE CLAUDIO A BARRIO MARIA DEL CARMEN Y ALVAREZ EVA E	3870076500801659812334
33-70799730-9	ZORRILA EXEQUIEL Y GOBBATO ANDRES	0200367011000000479680
33-70818096-9	FIDEICOMISO AGROPECUARIO BESSO	0200401701000000078965
33-70821371-9	RUIZ EMILIO JUAN Y RUIZ REINALDO JOSE SUCESION DE S.D.H.	0140373001671500379368

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-02260412-1	PAGLIERO, ANTONIO	3300042620420005881037
20-05408646-7	BRIZIO, MIGUEL ANGEL	3300512415120001479059
20-05421085-0	ARCURI, ROBERTO ANTONIO	0930330810100000296650
20-06161423-1	SUCES DE MARINZALDA, REMIGIO LUCIANO	0110179520017922355204
20-06604147-7	ZANOTTI, RICARDO LUIS	0200304511000005805394
20-06791056-8	SUCESION DE LOPEZ, VICTORIANO	0930319310100021075014
20-08498297-1	PLEITAVINO, JUAN ALBERTO	0200438311000000070494
20-10543605-0	MENGHI, CARLOS ALBERTO	0110153530015301430497
20-12939658-0	FALCO, OSCAR AGUSTIN	0110217020021700023991
20-14174222-2	CAÑADA, JOSE LUIS	0670056001005602139564
20-22258953-4	GATTI, WALTER DANIEL	0200309001000000296897
30-56681705-1	MIGUEL ANGEL VIGNA E HIJO SOC DE HECHO	0200428401000000058383
30-61686807-8	FUMIGACION AEREA NOETINGER S R L	0110378420037810800830
30-66483854-7	LA AGUADA S H DE MENSI JUAN BAUTISTA Y SACCOMANO PASCUAL EDU	0140352501684700786742
30-66535289-3	EL GANADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140365501678900604025
30-66843957-4	FORCONI EMILIO E HIJO	0110220030022010042297
30-68245645-7	MARCOS MOORE SA	0070086330004014765664
30-68668491-8	COOP AGRO Y FORESTAL DE TRANSF COMERC PROV Y CONS LA SANTIAG	1910105955010502985978
30-69242591-6	HUMELER MARCELO RENE Y CHAVARINI ANA LAURA S H	3870056700801658990006
30-69368499-0	AGRICOM SRL	3880108600100002912049
30-70726526-0	CULTIVOS S.A.	0720246120000000074386
30-70812336-2	DEL RE, ILDA - COSIGNANI, MIGUEL - STENTA, JUAN C.	3300043320430003935094
30-70870700-3	AGRO CORDOBA CEREAL S.A.	1910112755011259713164
30-70886344-7	SOL Y AGRO S.R.L. EN FORMACION	0140018201401805005978
33-58049978-9	CONAGRA ARGENTINA S A	0170492526000000010933

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-60634968-4	SUBYCER SA
30-64716231-9	AGRO DUCER SA
30-70747838-8	POLITANO CEREALES S H DE POLITANO GUILLERMO IVAN Y POLITANO

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-10512352-4	MARCHI, CARLOS EDUARDO	3880127710000020947018
20-11988883-3	SOLER RUIZ, GUILLERMO	0110476320047610719951
20-13375491-2	MASSIGOGE, EDUARDO GUSTAVO	0140334101620501623448
20-13576709-4	BIANCUCCI, RUBEN ANGEL	0110195520019511157860
20-14917085-6	SERDAREVICH, ESTEBAN MIGUEL	3870015400801702654456
20-21054038-6	PIERUCCI, PAULO NAZARENO	0200366301000000236433
20-22268155-4	CACCIABUE, JAVIER CESAR	3880069400100802080069
27-26418266-8	MARTIN, NOELIA EVANGELINA	0340010401000000800533
30-52887961-2	EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA	0930346910100048012896
30-53347473-6	COOPERATIVA AGROP MIGUEL RIGLOS	0110565020056500038430
30-53414188-9	COOPERATIVA RIESTRENSE AGROPECUARIA E INDUSTRIAL LIMITADA	0110380720038010285632
30-62707020-5	INGAL S A	0110083920317000370009
30-62890872-5	RODOLFO DE CIERVO Y CIA S R L	0140301301666201358525
30-63596687-0	MORRISON CEREALES S R L	0110160320016011164200
30-65776151-2	PASTAS DEL PLATA S.A.	2650999602099960382190
30-67659432-5	CESIRO S A	0170376220000000008534
30-67854400-7	CREMER Y ASOCIADOS SA	0070142220000000640451
30-67929843-3	DOMINGO A FUSCO SRL	0270047280010000038996
30-69699922-4	SERVICIOS MB SRL	0720178920000000187840
30-70739683-7	FUXU SOCIEDAD ANONIMA	0140479501622807299927
30-70747838-8	POLITANO CEREALES S H DE POLITANO GUILLERMO IVAN Y POLITANO	0110220020022000082949
30-70774271-9	MAIDANA HUGO DAMIAN Y RENIERO SUSANA AMALIA	1500047300008860314228
30-70795574-7	KAPEL INVEST SRL	0720135220000001431168
30-70810790-1	C. Z. TRADING & CONSULTING S.R.L.	1910065055006503029782
30-70857524-7	SUPERCEREAL S.R.L.	0170295020000000174260
33-70726308-9	BELGRAINS SA	0170280620000000060222

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52887961-2	EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA
30-53347473-6	COOPERATIVA AGROP MIGUEL RIGLOS
30-56681705-1	MIGUEL ANGEL VIGNA E HIJO SOC DE HECHO
30-61686807-8	FUMIGACION AEREA NOETINGER S R L
30-62707020-5	INGAL S A
30-63596687-0	MORRISON CEREALES S R L
30-65776151-2	PASTAS DEL PLATA S.A.
30-66483854-7	LA AGUADA S H DE MENSI JUAN BAUTISTA Y SACCOMANO PASCUAL EDU
30-66535289-3	EL GANADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66843957-4	FORCONI EMILIO E HIJO
30-67854400-7	CREMER Y ASOCIADOS SA
30-67929843-3	DOMINGO A FUSCO SRL
30-69242591-6	HUMELER MARCELO RENE Y CHAVARINI ANA LAURA S H
30-69368499-0	AGRICOM SRL
30-69699922-4	SERVICIOS MB SRL
30-70726526-0	CULTIVOS S.A.
30-70747838-8	POLITANO CEREALES S H DE POLITANO GUILLERMO IVAN Y POLITANO
33-70726308-9	BELGRAINS SA

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefa (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 9/3 Nº 473.619 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 570; 571; 572; y 573/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “FRAY LUIS BELTRAN” LTDA., mat. 14.147, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, depto. Biedma; COOPERATIVA DE VIVIENDA CORONEL FONTANA LTDA., mat. 20.690, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, partido de Escalante; COOPERATIVA DE VIVIENDAS ARGENTINAS (CO.DE.VI.AR.) LTDA., mat. 10.403, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, depto. Escalante; y COOPERATIVA DE TRABAJO COVISECH LTDA., mat. 13.207, con domicilio legal en Trelew, depto. Rawson. Las entidades mencionadas pertenecen a la provincia del Chubut. Y por Resoluciones Nros. 574; 575; 576; 577; 578; 579; 580; 581; 582; 583; y 584/05 dispuso CANCELAR la matrícula de las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO Y ESTIBAJES NUEVO HORIZONTE LTDA., mat. 13.091, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO “CELESTE Y BLANCA” LTDA., mat. 16.152, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS JOSE MARIA EZEIZA LTDA., mat. 17.552, con domicilio legal en Unión Ferroviaria, partido de José María Ezeiza; COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO DEL MAR LTDA., mat. 15.215, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO “COOPORT” LTDA., mat. 16.412, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE OBRERO LTDA., mat. 18.972, con domicilio legal en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora; COOPERATIVA DE TRABAJO EL BUEN CAMINO LTDA., mat. 10.011, con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO QUORUM LTDA., mat. 13.551, con domicilio legal en Florida; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES “FATIMA” LTDA., mat. 15.173, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO “HABITAR” CHASCOMUS LTDA., mat. 11.677, con domicilio legal en la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA PRODUCCION TEXTIL “HAMPRES” LTDA., mat. 19.350, con domicilio legal en Pigüé, partido de Saavedra. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a las entidades ubicadas en Chubut; TRES (3) días a la que se encuentra en Pigüé; DOS (2) días a las que se encuentran en Mar del Plata; y UN (1) día a la que se sitúa en Chascomús. Quedan debidamente notificadas. — CPN SARA JULIA DUBINSKI, Coordinadora de Recaudaciones.

e. 9/3 N° 473.563 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 549; 553; 555; 556; 557; 558; 559; 562; 565; 566; 567; 568; y 569/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SOCOTAX LTDA., mat. 15.646; COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CREDITO Y CONSUMO CO.VI.CRED LTDA., mat. 15.995; COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA AFILIADOS DE ATE —SECCIONAL CAPITAL— “PARA TODOS” LTDA., mat. 11.422; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALEA LTDA., mat. 12.986; COOPERATIVA DE VIVIENDA UNISOL LTDA., mat. 10.467; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES LTDA., mat. 18.906; COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO FRAT BELGRANO LTDA., mat. 15.723; COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA DEL VALLE LTDA., mat. 16.196; “ENERGIA” COOPERATIVA DE CREDITO LTDA., mat. 7505; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CONDOR LTDA., mat. 14.650; COOPERATIVA DE TRABAJO ROBERTO ARLT LTDA., mat. 15.966; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “UNIDOS” LTDA., mat. 15.875; y COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERMAR LTDA., mat. 16.511. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 552; 563; y 564/05 a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA., mat. 17.306, con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA “VILLA ROCA” LTDA., mat. 11.390, con domicilio legal en la ciudad de José León Suárez, partido de San Martín; y COOPERATIVA DE PROVISION “HUAYRA QUIMBAL” DE ENSEÑANZA LTDA., mat. 12.282, con domicilio legal en Castelar, partido de Morón. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros. 550; 551; 554; 560; y 561/05 a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TRELEW COVITRE LTDA., mat. 9876, con domicilio legal en Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LOS RETOÑOS LTDA., mat. 14.043, con domicilio legal Puerto Madryn; PATAGONIA ARGENTINA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA., mat. 8252, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “CO.FA.UN” LTDA., mat. 9710, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, depto. Escalante; y COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE EXPLORACION Y.P.F. LTDA., mat. 12.607, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, depto. Escalante. Estas últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia del Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las cooperativas ubicadas en la provincia del Chubut. Quedan debidamente notificadas. — CPN SARA JULIA DUBINSKI, Coordinadora de Recaudaciones.

e. 9/3 N° 473.564 v. 9/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 75 Artículo 10° último párrafo

CUIT N°	APELLIDO Y NOMBRES-DENOMINACION O RAZON SOCIAL	VIGENCIA SEGUN F842/1 (MES DE VTO.DD.JJ.)	PORCENTAJE
33-70788274-9	EL GUARDIAN SRL EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA	MARZO/2005 ABRIL/2005 MAYO/2005 JUNIO/2005	100 100 100 100

C. P. DIEGO A. RUIZ, Jefe (Int.) Sección Recaudación, a/c Agencia N° 9.

e. 9/3 N° 473.635 v. 9/3/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la sumariada que más abajo se menciona del auto rebeldía dispuesto, en conformidad con lo normado por el art. 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe (Int.) Sec. Act. N° 3., Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
604.365/97	SAAD Marcelo C.	art. 954 a) y c)	$ 2.011,46	$ 1.263,52

e. 9/3 N° 473.518 v. 9/3/2005



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Elva Nora BERETTA (L.C. Nº 6.241.742), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Capital Federal. 25 de febrero de 2005. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 7/3 Nº 473.291 v. 9/3/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Orlando SEGOVIA (D.N.I. Nº 12.826.963), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Capital Federal. 24 de febrero de 2005. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 7/3 Nº 473.297 v. 9/3/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Italo Rodolfo CASTIGLIONE (D.N.I. Nº 18.611.622), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Capital Federal. 25 de febrero de 2005. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 7/3 Nº 473.293 v. 9/3/2005